



**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

SECRETARIA GENERAL

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2014.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2012-00076-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR.

DEMANDADO: CREMIL.

ESCRITO DE TRASLADO: CONTESTACIÓN- EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA CREMIL.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIONES.

FOLIOS: 107-154.

Las anteriores excepciones presentadas por la parte demandada– *CREMIL*- se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Servicio Justo y Oportuno

1-51

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL: 40855

30/MAY./2014 03:08 P. M. JESCOBAR

DEST TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
ATN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
ASUNTO COMUNICACIONES - INFORME -
REMITA MAURICIO JAVIER LOPEZ ALVAREZ -
FOLIOS 51

AL CONTESTAR CITE ESTE NO 0035946
CONSECUTIVO 2014-35946

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 7 5 0 3 6 4 ★ [Enviado]

Honorables Magistrados
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn: MP Dr: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8 - 25
Edificio Nacional, Primer Piso
Cartagena - Bolívar

*Tribunal Adm
Recibi hoy 03-06-2014
con 51 folios Demanda 109
Depende
Dima F.S.*

Asunto: Contestar demanda.

PROCESO: 13001-23-33-000-2012-00076-00
DEMANDANTE: CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS, LAS DECLARACIONES Y CONDENAS LA CAJA DE RETIRO SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS, SALVO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FUERON EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL MILITAR RETIRADO.

ANTECEDENTES

Por Resolución No. 0525 del 02 de abril de 1997 de esta Caja, se reconoció asignación de retiro al señor Sargento Mayor (r) de la Armada **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, a partir del 02 de mayo de 1997, en cuantía del 85% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado, por haber prestado el tiempo de servicio requerido para el reconocimiento.

El señor Sargento Mayor (r) de la Armada **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, falleció el 1 de mayo de 2009 y a reclamar la sustitución pensional solo se presentó la señora **MAGALY VERGARA DE ALAPE**.

Mediante la Resolución No. 1751 del 24 de junio de 2009 de esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, fallecido el 1 de mayo de 2009, a



Certificado No. SC 52211

Certificado No. CP 02-21

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

favor de la señora MAGALY VERGARA DE ALAPE, en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.

Con escrito radicado en esta Entidad el 24 de abril del 2010, bajo el No. 31494, la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR mediante apoderado solicita la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, en calidad de hija, allegando un certificado de estudios de fecha 17 de febrero del 2010.

Mediante Resolución No. 1763 del 3 de junio del 2010, se niega el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, a la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, toda vez que a la fecha de fallecimiento del militar 1 de mayo de 2009, no acreditó la calidad de estudiante, por cuanto allegó un certificado de estudio expedido por el INSTITUTO TECNICO CARL- ROS LTDA, de fecha 17 de febrero del 2010, en el cual consta una intensidad horaria de 09 horas semanales y la norma vigente el artículo 108 del Decreto reglamentario 989 de 1992, en concordancia con el artículo 11 numeral 11.1 del Decreto 4433 del 2004, dispone que la calidad estudiante se debe acreditar al momento del fallecimiento del militar en las condiciones indicadas por la normatividad en comento, es decir, como el militar falleció el 01 de mayo del 2009, la beneficiaria debió acreditar la calidad de estudiante desde dicha fecha y con los requisitos de ley, es decir, 20 horas semanales y por los periodos respectivos desde la muerte del militar; y no lo hizo, ya que se presentó a reclamar su derecho hasta el 26 de abril del 2010, es decir, un año después del fallecimiento del militar y sin el cumplimiento de los requisitos de ley, ya que no acreditó su calidad de estudiante en debida forma para la época de fallecimiento del militar, es decir, primer, segundo semestre del año 2009 y primer semestre del año 2010, requisito indispensable para para poder acceder al reconocimiento de la prestación.

Cabe aclarar que la Resolución No. 1763 del 03 de junio del 2010, fue notificada en debida forma a la dirección indicada por el apoderado de la accionante, quedando debidamente ejecutoriada el 21 de julio del 2010.

Que a través de escrito recibido y radicado en esta Entidad el 13 de agosto de 2010 bajo el No. 49101, la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR mediante apoderado nuevamente solicita el reconocimiento de la prestación allegando un certificado de estudios del segundo semestre del 2010, el cual fue resuelto por oficio del mes de septiembre del 2010 indicándole que no era procedente.

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Tal y como se ha señalado en el transcurso del proceso, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento, es así que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores.

En razón a lo anterior, se han desarrollado diferentes preceptos constitucionales, en los cuales se han establecido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, encontrándose vigente al

momento de los hechos el Decreto Ley 1211 de 1990 y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

Con fundamento en lo anterior, y previo el cumplimiento de las formalidades legales, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, mediante Resolución No. 0525 del 02 de abril de 1997.

Mediante la Resolución No. 1751 del 24 de junio de 2009 de esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, fallecido el 1 de mayo de 2009, a favor de la señora MAGALY VERGARA DE ALAPE, en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.

Posteriormente a reclamar la sustitución pensional, se presentó la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR con escrito radicado en esta Entidad el 24 de abril del 2010, bajo el No. 31494, mediante apoderado solicita la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, en calidad de hija, allegando un certificado de estudios de fecha 17 de febrero del 2010.

Revisada la documental aportada al expediente, se pudo establecer que la norma vigente el artículo 108 del Decreto reglamentario 989 de 1992, en concordancia con el artículo 11 numeral 11.1 del Decreto 4433 del 2004, dispone que la calidad estudiante se debe acreditar al momento del fallecimiento del militar en las condiciones indicadas por la normatividad en comento, es decir, como el militar falleció el 01 de mayo del 2009, la beneficiaria debió acreditar la calidad de estudiante desde dicha fecha y con los requisitos de ley, es decir, 20 horas semanales y por los periodos respectivos desde la muerte del militar; y no lo hizo, ya que se presentó a reclamar su derecho hasta el 26 de abril del 2010, es decir, un año después del fallecimiento del militar y sin el cumplimiento de los requisitos de ley, ya que no acreditó su calidad de estudiante en debida forma para la época de fallecimiento del militar, es decir, primer, segundo semestre del año 2009 y primer semestre del año 2010, requisito indispensable para poder acceder al reconocimiento de la prestación, por lo que fue procedente negarle el reconocimiento y pago, de la sustitución pensional mediante Resolución No. 1763 del 03 de junio de 2010.

El Artículo 108 del Decreto Reglamentario 989 de 1992, señala para efectos del reconocimiento de la pensión de beneficiarios: "C) Si se trata de estudiantes mayores de 21 años y menores de 24, **certificación expedida por la Dirección o Secretaría del respectivo plantel educativo, con indicación de la correspondiente intensidad horaria diaria o semanal, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La norma anterior hay que aplicarla en concordancia con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, dispone:

"Sustitución de la asignación de retiro: A la muerte de un Oficial, Suboficial o Soldado Profesional de las Fuerzas Militares, **sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto**, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante.

El numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, establece:

"Orden de beneficiarios: Las prestaciones sociales por causa de muerte de Oficiales y Suboficiales en goce de asignación de retiro, se pagarán según el siguiente orden:

11.1. La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependía económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.”

El Artículo 252 del Decreto Ley 1211 de 1990, dispone: “Estudiante: La persona que concurre regularmente a un centro de educación, capacitación o especialización, por períodos anuales o semestrales, durante todos los días académicos hábiles de cada una de las semanas comprendidas en dichos períodos **con una intensidad de cuatro (4) horas diarias como mínimo.**”(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es así, que el hecho de no acreditar la condición de estudiante en debida forma entre los 18 y los 25 años de edad, tratándose de los hijos, constituye el factor determinante, y un presupuesto establecido por la ley para negar el derecho a la prestación si no se prueba tal calidad al momento del fallecimiento del militar.

Ahora bien, frente a los hechos presentados en el caso en comento, es claro que la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, tal y como consta en el expediente administrativo, allego el certificado de estudio correspondiente al primer semestre del año 2010, en el cual consta que hizo un curso de 9 horas semanales en el INSTITUTO TECNICO CARL- ROS LTDA, de fecha 17 de febrero del 2010, que no cumple con los requisitos de ley, al mismo tiempo manifiesta que recientemente ingreso a estudiar como técnica profesional en contabilidad y finanzas en la Corporación Universitaria Regional Del Caribe IAFIC- Sede B, con una intensidad horaria semanal de veinte (20) horas, de esta forma ahora sí acredito la exigencia prevista por la ley, razón por la cual mediante Resolución No. 1763 del 03 de junio de 2010 y oficio No. 44152 del 10 de septiembre de 2010 de esta Caja, se le negó el derecho a acceder a la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, ya que para la fecha de fallecimiento del militar, es decir el 01 de mayo del 2009, tenía 20 años y no acredito su calidad de estudiante.

Al respecto, es preciso señalar que los beneficiarios no pueden ser indefinidos ya que si se extendiera sin límite, representaría una obligación que indirectamente sería asumida por el Estado sin que este recibiera correlativamente una mayor contribución para el financiamiento de sus gastos e inversiones en abierta oposición a los principios de racionalización del gasto público y que las obligaciones de los padres respecto de los hijos sólo van hasta en cumplimiento de la mayoría de edad, salvo la existencia de impedimentos sicofísicos que le impidan atender su propia subsistencia.

En el sub lite, la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, no acredito su calidad de estudiante a la fecha de fallecimiento de su padre, conforme a documentos aportados en el expediente administrativo del militar, donde consta que **la hoy demandante no acredito su calidad de estudiante por el primer y segundo semestre del año 2009 y por el primer semestre del año 2010, y que a pesar de haber acreditado el segundo semestre del año 2010, ya no tenía derecho al reconocimiento de la prestación, por cuanto al momento del fallecimiento del causante tenía 20 años y no se encontraba estudiando.**

Con fundamento en lo anterior, la caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el año de 2010, negó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios a favor de la hoy demandante, en su calidad de hija del causante en consideración a que no acredito la calidad de estudiante en debida forma.

Dichos actos administrativos de negativa, gozan de presunción de legalidad en los términos del artículo 66 del C.C.A, como quiera que no han sido declarados nulos por parte de autoridad competente; siendo del caso manifestar al honorable despacho

que tampoco fueron objeto de demanda en el caso sub judice.

Se tiene entonces que los actos administrativos con los cuales le fue negada la sustitución pensional a la demandante no han sido atacados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y por ende no han sido declarados nulos gozando de presunción de legalidad.

Se concluye entonces, que no es procedente efectuar el reconocimiento de la prestación a partir de la fecha del fallecimiento del causante por cuanto hay actos administrativos que le negaron dicho reconocimiento a la accionante, actos que gozan de presunción de legalidad y como se expresó anteriormente que no han sido demandados, motivo suficiente para negar las suplicas de la demanda.

En gracia de discusión y en el evento de no ser aceptados los planteamientos aquí expuestos, comedidamente solicito se aplique la prescripción trienal de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

CADUCIDAD DE LA ACCION

El numeral 2º del artículo 136 del C.C.A. establece que la acción de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación, notificación o ejecución del acto según el caso.

Es del caso resaltar, que aún cuando la asignación de retiro es una prestación periódica y en un principio se podía incoar en cualquier tiempo es necesario estudiar el alcance del citado artículo 136, ya que es restrictivo, toda vez que solo cobija a aquellos actos administrativos en virtud de los cuales se hayan reconocido prestaciones periódicas, pero en el caso bajo estudio las pretensiones de la accionante corresponden a una petición del 26 de abril de 2010; por lo que nos encontramos frente a la negativa de la Entidad, mediante Resoluciones No. 1763 del 3 de junio de 2010, que quedo debidamente ejecutoriada el 21 de julio del 2010, por lo cual el demandante tenía un término de 4 meses para demandar.

Sobre el tema, el CONSEJO DE ESTADO EN SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJERO PONENTE DR. RAFAEL OSTAU DE LAFONT PIANETA, en fallo de fecha 15 de noviembre de 2006, al resolver el recurso extraordinario de suplica interpuesto en contra de la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2001 proferida por el Consejo de Estado, dentro del proceso instaurado por la señorita MARIA CLARA INES COTES QUIJANO, resolvió:

"INFIRMASE la sentencia de segunda instancia de primero (1) de noviembre de 2001, proferida por la Sección Segunda – Subsección "A" del Consejo de Estado. En su lugar se dispone. (...)

DECLARESE probada la excepción de caducidad de la acción contra las resoluciones... en cuanto declaran extinguida la cuota parte correspondiente a Maria Clara Inés Cotes Quijano en la pensión de retiro como Coronel del Ejército de su difunto padre. (...)

3. NIEGANSE las demás pretensiones de la demanda."

En el presente caso, los actos administrativos con los cuales se le negó la sustitución pensional a la accionante quedaron ejecutoriados en el año 2010, produciéndose la caducidad de la acción; situación que debió haber conducido a la inadmisión de la demanda, sin embargo, dado que la jurisprudencia del máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha establecido que cuando se presenten casos como éste, en que tal situación no se resuelve en el auto que admite la demanda, deberá resolverse al momento de fallar el proceso.

109

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Resolución No. 0525 del 02 de abril de 1997
- Resolución No. 1751 del 24 de junio de 2009
- Resolución No. 1763 del 03 de junio del 2010

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co

Cordialmente,


MAURICIO GOMEZ MONSALVE
 C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá
 T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 6 (15 Hojas) = folios 51



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Ellos nos ayudan. Ustedes nos asesoran.
para Colombia exitosa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



7

No. 212
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL 00000
No.

110

Señores

Tribunal Contencioso Administrativo
de Bolívar

E. S. D.

ASUNTO: PODER

RADICADO: 13001 23 33 000 2012 00076 00
ACCIONANTE: Cindy Paola Alape Salazar
ACCIONADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 1755 del 24 de junio de 2009, por parte del Director y representante legal de la entidad, por el presente documento confiero poder amplio y suficiente al Abogado **MAURICIO GOMEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No **62.930** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

El apoderado queda investido de las facultades inherentes en especial para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente,

EVERARDO MORA POVEDA
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:
MAURICIO GOMEZ MONSALVE
CC. No. 7.303.393 expedida en Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.



Certificado No. SC 5821-1

Certificado No. GP 003-1

DILIGENCIA DE RESOLUCIÓN

Compareció ante el Notario de la Circunscripción de Bogotá

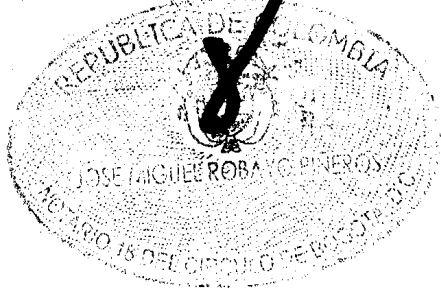
EVERARDO MORA POVEDA

quien exhibió el C.C. No. 11.344.164

Expedida en Bogotá, D.C. el día 09 de mayo de 2014.
declaró que los documentos que se le presentaron
aparecen en el sistema de radicación y que el contenido de los mismos
es cierto.

JMP

09 MAY 2014



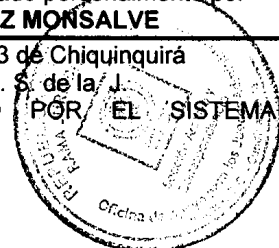
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C., Cundinamarca

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JUDICIAL PARA
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Decreto 2287 de 1989 Art. 3 numeral.5
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL ART. 84 CPC.
El anterior documento fue presentado personalmente por
JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE

Quien se identificó con CC. 7.303.393 de Chiquinquirá
Tarjeta Profesional No. 62.930 del C. S. de la J.
No. DE RAD. SUMINISTRADO POR EL SISTEMA

Responsable Oficina Judicial





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
Dignidad

111

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.358, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0552 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 02 de 2002.

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Bogotá D.C. 30 ABR 2014
El suscrito hace constar que los documentos que
antecedan son copia fiel tomada de su original



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

112

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

[Firma manuscrita]

Firma del Posesionado

[Firma manuscrita]

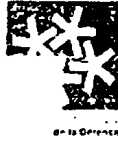
GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C. 30 ABR 2014

El suscrito hace constar que los documentos que anteceden son copia fiel tomada de su original

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.,

621-

CREMIL 70202

15/AGO./2013 02:00 P. M. R.GOMEZ
 DES: SERVIDOR PUBLICO
 #ID: EVERARDO MORA POVEDA
 ASUNTO: COMUNICACIONES - CERTIFICACIONES...
 FECHAS: MARIA ANGELOSA CAMILO DIAZ - TALENTO
 COLCOTE
 EL C/RESERVA CITE ESTE NO. 0043373
 CONVOCATORIA: 2013-43373



LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012.

Que esta vinculado mediante Resolución como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, desempeñando las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537356
 Página Web: www.cremil.gov.co

113

- 7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
- 8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
- 9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
- 10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- 11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
- 12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud de la interesada, según solicitud radicada bajo el No. 70202

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARÍA ANGÉLICA CAMELO DAZA**
Responsable Área Talento Humano

Elaboró: TSD, Elsa L. Rotta

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C. 30 ABR 2014

El suscrito hace constar que los documentos que anteceden son copia fiel tomada de su original

0810-11

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

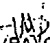
RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Juridica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 01 NOV 2012


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo.  Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

26

114

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

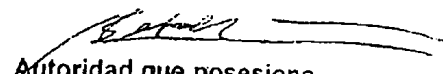
FECHA: 06 de noviembre de 2012

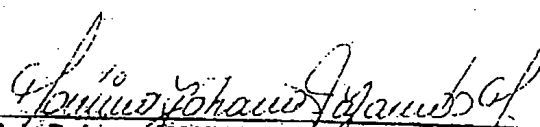
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

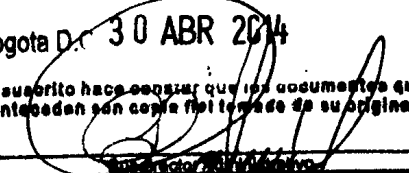

Profesional de Defensa (MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA)
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C. 30 ABR 2014

El suscrito hace constar que los documentos que anteceden son copia fiel tomada de su original





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

19

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fija la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegado, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegado con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 de 2008, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
 Bogotá D.C. 30 de ABR 2014
 Si aserito hace constar que sus documentos go:
 de 2008, por el cual se

15

[Handwritten signature and initials]

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

13

116

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia de suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Bogotá por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 BOGOTA D.C. 30 DE ABRIL DE 2013
 El suscrito hace constar que los documentos que anteceden son copia fiel tomada de su original.
 Subdirector Administrativo

4

[Handwritten signatures and initials]

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mateo Poveda



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0525
(02 ABR. 1997)

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
DE 19
7 MAY 2014

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

1o. Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 045 de 1997, aprobada por el señor Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 059 del 17 de febrero de 1997, consta que el señor PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE fue retirado de la actividad militar por Resolución No. 030 de 1997, por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva 01 de mayo de 1997 con el grado de Sargento Mayor de la Armada Nacional.

2o. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	26 años, 10 meses y 17 días
Estado civil:	Casado
Nombre de la esposa:	MAGALI VERGARA TUIRAN
Fecha de matrimonio:	31 de enero de 1976
Nombre de los hijos y fechas de nacimiento:	
HASSBLEIBE:	06 de octubre de 1977
SUGEY DEL CARMEN:	25 de septiembre de 1979
ROSSEMBER:	25 de septiembre de 1983

3o. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 158 y 163 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Suboficial arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 122 de 1997, así:

[Firma manuscrita]

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE.

Sueldo Básico de Actividad:	--
Prima de Actividad:	30%
Prima de Antigüedad:	26%
Subsidio Familiar:	43%
Prima de Navidad:	1/12

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE nacido el 29 de abril de 1948, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'196.703 de Bogotá con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 02 de mayo de 1997 en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. El señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 65 de 1994. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 3o. Para efectos de citación a notificar téngase en cuenta la siguiente dirección: Urbanización Las Gaviotas 1o. Etapa M - 40 Lote 3 en Cartagena.

15
110

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fé de Bogotá, D.C.

Caja de Retiro de
Fuerzas Armadas
Militares
02 ABR. 1997
7 MAY 2014

[Signature]
GENERAL (R) PEDRO NEL MOLINO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

JBP/cpsn.

[Handwritten mark]

17196703 ALAPE POLOCHE PABLO ANTONIO SM DEC

0.2 Willy 423-140809

16
119

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

Cartagena de Indias D.T. y C. 12 de Mayo de 2009

No. 0357 DPBNI-177

21/May/2009 15:53:00 ARANREZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 9 5 5 1 1 8 *

ASUNTO : Envío Dctos. Sustitución Pensional

ASUNTO SUSTITUCIÓN PENSIONAL
DEST KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ
DEPEND RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 10 No COMUNICACION 357

CONSECUTIVO 38360
(Recibo) CPC - GAD

AL : Señor Coronel
COORDINADOR CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
Santafé de Bogotá D.C.

Con toda atención anexo me permito enviar documentación para Sustitución Pensional a favor de señora MAGALY VERGARA DE ALAPPE en calidad de ESPOSA del Sr. SMCIM (R) ALAPE POLOCHE PABLO ANTONIO (Q.E.P.D.)

Formato solicitud prestaciones sociales, registro civil de defunción, registro civil de matrimonio, Fotocopia cedula de ciudadanía difunto y beneficiaria, certificado de supervivencia, Declaración juramentada, fotocopia carne servimédicos.

Dirección: BARRIO LAS GAVIOTAS MANZANA 40 LOTE 3 PRIMERA ETAPA - CARTAGENA
Teléfono: 6611873

Stamp: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
7 MAY 2009
Signature: [Handwritten Signature]
Capitán de Navío LUIS HERNAN ESPEJO-SEGURA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL BNI

"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y rios de la patria"

34497 May/08/09 Injumen fallecimiento
38914 May/26/09 Auxilio jurcial 10

10 F 0357

21/May/2009 15:56:00 ARANREZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 9 5 5 1 1 8 *

ASUNTO SUPERVIVENCIAS
DEST CAROLINA QUIROGA CIFUENTES
DEPEND ATENCION AL USUARIO
FOLIOS 1 No COMUNICACION

33125725

CONSECUTIVO 38362
(Recibo) CPC - GAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES

FORMATO PARA SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES POR MUERTE O
SUSTITUCIÓN PENSIONAL PARA PERSONAL CASADO

(Reemplaza declaraciones extrajuicio, conforme lo establecido en el decreto No 2150 del 5 de diciembre de 1995)

LUGAR Y FECHA Cartagena, mayo 12-2009

Señor Doctor
MINISTRO DEFENSA NACIONAL
Santa fe de Bogotá, D. C.

Yo MAGALY VERGARA DE ALAPPE

C.C. No 33.125.725 de Cartagena En calidad de: ESPOSA
Del Señor SMITH (R) ALIPE POLOCHE PABLO AUTUÑO
Y en representación 1

Por medio del presente; solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de:
SUSTITUCION PENSIONAL

Para tal efecto, declaro libre de todo apremio y espontáneamente que el causante:

- | | SI | NO |
|--|-----|-----|
| 1. Dejo hijos Extramatrimoniales | (X) | () |
| 2. Hacia vida marital al momento del deceso. En caso de negativo indicar las razones | (X) | () |

3. Así mismo, declaro que mi actual estado es: Viuda X, Soltera _____ Casada _____
Unión Libre _____

FIRMA

DIRECCIÓN: LAS GAVIOTAS N. 40-13

TELÉFONO: 6611271300 4314049

HUELLA DACTILAR



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

17
* 5 6 7 6 8 2 4 *

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

5676824

COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
LUGAR DE DEFUNCIÓN: BARRANQUILLA
FECHA DE DEFUNCIÓN: 01/05/2009
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 80361479-4

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ALFRE PASOCHÉ PABLO ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 17.196.703	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día
2009	MAY	01
Hora		80361479-4
22:15		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
FISCALIA 28 Local		Año
		Mes
		Día
		02
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	JACOBO MUÑOZ FLORES
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

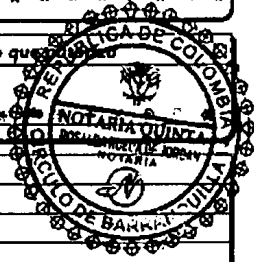
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROLDAN HERRERA LEBEO	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.045.586.189	<i>Roldan Herrera</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que	
Año	Mes	<i>[Firma]</i>	
2009	MAY	ROLDAN HERRERA LEBEO	
		04	

ESPACIO PARA NOTAS



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

A

NOMBRE DEL CONTRAYENTE *Pablo Antonio Olippe Paloeche*

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE *Margali Teresa Luján*

En la República de *Colombia* Departamento de *Bolívar*

Municipio de *Castroville*

a las *6 P.M.* del día *veintayuno (31)* del mes de *Enero*

de mil novecientos *cuarenta y seis (1946)* contrajeron matrimonio *Católico* en la

parroquia parroquial el señor *Pablo A. Olippe P.* (católico o civil) (nombre de la iglesia o juzgado)

de *28* años de edad, natural de *Salina* República de *Colombia*

vecino de *Castroville* (ciudad o pueblo) de estado civil anterior *soltero* (nombre de la esposa) (soltero o viudo de)

de profesión *sub oficial* y la señora *Margali Teresa Luján*

de *30* años de edad, natural de *Salina* República de *Colombia*

vecina de *Castroville* de estado civil anterior *soltera* (soltera o viuda de)

de profesión *comerciante*

La ceremonia la celebró *el P. Rafael Gomez* (nombre del sacerdote o funcionario)

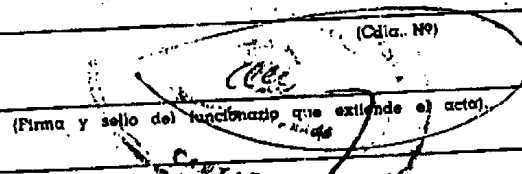
En constancia se firma esta acta hoy *18 de Enero de 1946* (fecha del acta)

Decreto 1260 H.F. 6 A de 1946

El contrayente, La contrayente *Margali Teresa Luján* (Cda. N°) *12.5.725 e/c*

El testigo, *Antonio* (Cda. N°) *1081.64 x/c*

El testigo, *Antonio* (Cda. N°)



los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados

sus hijos:

(Empty lines for listing children)

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LB
M

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.196.703

ALAPE POLÓCHE
APELLIDOS

PABLO ANTONIO
NOMBRES

Pablo Antonio Alape Polóche
FIRMA

29-ABR-1948

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1948

NATAGAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30-MAY-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
AL GABINETE NACIONAL DE POLICIA

INDICE DE RECIPO

A-1500113-42130232-M-0017196703-20060511 0318906131A 02 180384741

T. 10
309

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA

CERTIFICACION

Que la:

Copia

reposita el:

carta

Para acreditar:

(Artículo 1)

21 MAR 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

33.125.725

NUMERO

VERGARA DE ALAPPE

APELLIDOS

WAGALY

NOMBRES



Wagaly Vergara
FIRMA

19
RZ



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 01-NOV-1945
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.51 O+

ESTATURA G.S. RH

04-NOV-1969 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

01-NOV-1945
Caja de Registro
Las Puercas
CARTAGENA
7 MAY. 2014
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENRIFLO LOPEZ



A-0500100-30125343-F-0033125725-20050218

01139 05048N 02 151253734

X

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA**

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA .

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: 06 de mayo de 2009

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA, Notaria Séptima del círculo de Cartagena, compareció MAGALY VERGARA DE ALAPPE, y manifestó:=====

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena (Bol), barrio Las Gaviotas Mzna 40 lote 3 de la primera Etapa Segundo piso, de estado civil soltera, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.125.725 expedida en Cartagena (Bol) profesión u oficio: ama de casa
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-----**MANIFIESTO:**

Que estuve casada durante treinta y dos (32) años, con el señor PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE (Q.E.P.D.), fallecido el día 01 de MAYO de 2009, con el cual vivía bajo el mismo techo y hacia vida marital, de manera continua e ininterrumpida, fui su esposa hasta el día de su muerte y nunca nos separamos y dependía económicamente de él debido a que no me encuentro laborando en ninguna entidad publica o privada no recibo rentas propias ni asignación del Estado.

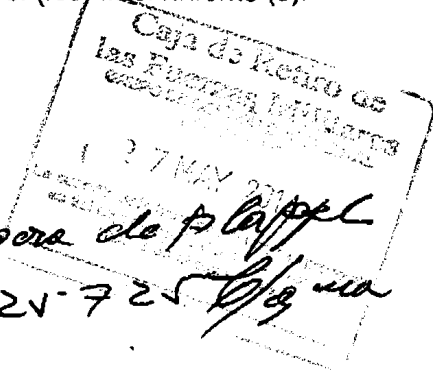
Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajudio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajudio ante juez o autoridad de cualquier indole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autorizada, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

123

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.- El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.- Se pagaron derechos notariales: Derechos \$ 8.060.00.-, IVA \$ 1.290. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:
Alfonso Vergara de P. Lopez
 33125725 *6/3 ma*




MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA
 Notaria 7ª

MARLON.-

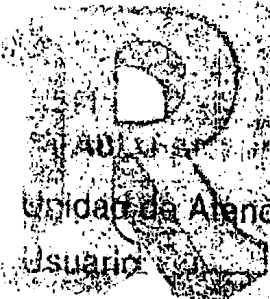
NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CARNE DE SERVICIOS DE SALUD



Nº 2007 ARC

Unidad de Atención: HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Usuario:

Expedición: 14/ 23 2007 Vence: INDEFINIDO

g 21

124



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNET DE SERVICIOS DE SALUD

ESPO (SIR) ARC No. C.C. 33125725

VERGARA-TUIRAN MAGALY

AFILIADO ALAPE POLOCHE PABLO ANTONIO

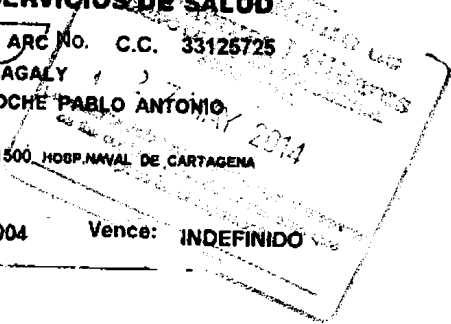
C.C. 17196703

Unidad de Atención: 1500 HOSP. NAVAL DE CARTAGENA

Usuario: (02)

Expedición: 26/04/2004

Vence: INDEFINIDO



Concepto Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración el proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante:	PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE
Grado:	SARGENTO MAYOR
Fuerza:	ARMADA NACIONAL
Prestación:	PENSIÓN BENEFICIARIOS
Motivo:	RECONOCIMIENTO

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO:

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**

DECRETO 4433 DE 2.004.

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios del Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Revisado por:



CIELO TORO GONZALEZ

PROFESIONAL DE DEFENSA
Reconoc Prestaciones Sociales

Sustanciado por:



WILLIAM ORLANDO ORTIZ MONROY

PROFESIONAL DE DEFENSA
Respon Area Reconoc. Prestac. Sociales



CAPITÁN © EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES



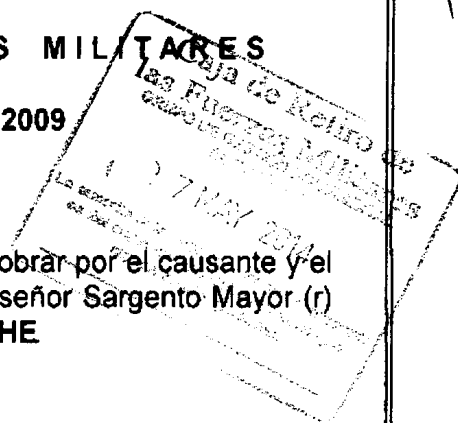
72
125

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 751 DEL 2009

(24 JUN. 2009)



Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
en uso de las facultades que le confiere el artículo
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

1. Que al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE** devengaba le fue reconocida asignación de Retiro por parte de ésta Caja de Retiro, en cuantía del 85%.
2. Que el citado Militar falleció el 01 de Mayo de 2.009, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Quinta de Barranquilla-Atlántico, con indicativo serial No. 5676824.
3. Que mediante escrito radicado en ésta entidad con el No. 38360, la Señora **MAGALY VERGARA DE ALAPPE**, nacida el 01 de Noviembre de 1945, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del Señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, en calidad de cónyuge sobreviviente, matrimonio celebrado el día 31 de Enero de 1976, para lo cual allega entre otros documentos declaración juramentada ante el Notario Séptimo del círculo de Cartagena, en la que manifiesta la convivencia con el militar por espacio de treinta y dos años y hasta el momento del fallecimiento del mismo.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente ordenar el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, a favor de la señora **MAGALY VERGARA DE ALAPPE**, en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.
5. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la señora **MAGALY VERGARA DE ALAPPE** tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 30 de Abril de 2009 y que no tengan una antigüedad superior a tres (03) años, así como al reconocimiento y pago de pensión de beneficiarios, a partir del 01 de Mayo de 2009, por el fallecimiento de su esposo, el señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**.

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**

6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4433 de 2.004, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el 85% de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

- Sueldo Básico de Actividad-
- Prima de Actividad.....45% (Cuarenta y cinco punto cinco por ciento)
- Prima de Antigüedad.....26% (Veintiséis por ciento)
- Subsidio Familiar.....43% (Cuarenta y tres por ciento)
- Prima de Navidad.....1/12 (Duodécima parte)

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, hasta el 30 de Abril de 2.009 y cuya antigüedad no sea superior a tres (03) años; así como el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 01 de Mayo de 2.009 a favor de la señora **MAGALY VERGARA DE ALAPPE**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 33.125.725 de Cartagena, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP) para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante esta Entidad para su trámite.

ARTICULO 3. Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con tres años de anterioridad a la ejecutoria del presente acto, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto Ley 4433 de 2.004.

ARTICULO 4. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 5. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

ARTICULO 6. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

ARTICULO 7. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Asimismo, contribuirán con el monto del

12

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**

23
126

aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto Ley 4433 de 2.004 y Artículo 35 del decreto 65 de 1994.

ARTICULO 8. Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, la beneficiaria debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la entidad financiera que desee e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 9. Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de la beneficiaria, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 10. Para efectos de notificación a la Señora **MAGALY VERGARA DE ALAPPE**, Las Gaviotas, Manzana 40, Lote 3, Primera Etapa, teléfono 6611873, en Cartagena, Bolívar, celular 3004354049.

ARTICULO 11o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

Caja de Seguro de las Fuerzas Armadas
24 JUN. 2009
[Signature]
MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO.
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: *[Signature]* Julio Toro.
Expediente 17196703

~~...~~ de Bogotá, D.C., a 31 JUL. 2009 de 10...
Sección de Notificaciones y Recaudos Logística
Bogotá, D. C. a 24 JUL. 2009 de 10...
En consecuencia, ha quedado EJECUTORIA en la Fecha...
a ... Naras:

[Signature]



Grupo Social y Emergencial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

02/jul/2009 15:35:28 YRVERA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**
DEST AFILIADO
AIM MAGALY VERGARA
ASUNTO SUSTITUCION PENSIONAL T. F38
REMITE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
FOLIOS 6 AL CONSTESTAR CITE ESTE No 30777



* 0 0 0 0 3 8 8 5 9 1 *

CONSECUTIVO 30777
(Emisor) CRC - S.A.D

CREMIL 38360

No. 361

Señora
MAGALY VERGARA DE ALAPPE
Las Gaviotas, Manzana 40, Lote 3, Primera Etapa
Cartagena, Bolivar

ASUNTO : Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 1751 de 24 de junio de 2009, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


Profesional de Defensa **MAURICIO GOMEZ MONSALVE**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Cuatro (5 folios)

Copia E. A. 17198703

Elaboró: TSD Marchela Cruz



Comunicado No. 02-107-09

Comunicado No. 02-107-09

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Bogotá, D.C. 10-Jul-0924-Jul-09

NA 24

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

De la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dictó la Resolución No. 1751 de 24-Jun-09, la cual en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1o. Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, hasta el 30 de Abril de 2.009 y cuya antigüedad no sea superior a tres (03) años; así como el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 01 de Mayo de 2.009 a favor de la señora MAGALY VERGARA DE ALAPPE, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 33.125.725 de Cartagena, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP) para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante esta Entidad para su trámite.

ARTICULO 3. Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con tres años de anterioridad a la ejecutoria del presente acto, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto Ley 4433 de 2.004.

ARTICULO 4. Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990)

ARTICULO 5. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

ARTICULO 6. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

ARTICULO 7. La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Asimismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto Ley 4433 de 2.004 y Artículo 35 del decreto 65 de 1994.

ARTICULO 8. Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, la beneficiaria debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la entidad financiera que desee e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 9. Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de la beneficiaria, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

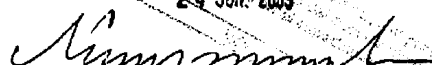
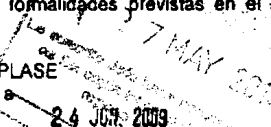
ARTICULO 10. Para efectos de notificación a la Señora MAGALY VERGARA DE ALAPPE, Las Gaviotas, Manzana 40, Lote 3, Primera Etapa, teléfono 6611873, en Cartagena, Bolívar, celular 3004354049.

ARTICULO 11o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o designación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

24 JUN 2009

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el término legal hoy 10 de julio de 2009 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el inciso 1°. Del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.



Profesional de Defensa MAURICIO GOMEZ MONSALVE
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 24 de Julio 2009 a las 17:00 horas.



Profesional de Defensa MAURICIO GOMEZ MONSALVE
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13 AGO. 2009

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 5 de Pago Pension
Beneficiarios
del folio 1 al folio 16

Yalber Rivera

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Excedido 34 109

17196703

ALAPE Poliballe Pabelo AUTODIJO BSM REC

26

DE : NOTIS UTA-TELECOM

NO. DE FAX : 651-4586

03 AGO. 2009 11:52AM P2

BENEFICIARIO

04/Ago/2009 11:47:00 AM WREY

CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.



Cartagena, tres (3) de agosto de 2009

SUBJ: 10 NOTIFICACION JAIRO MAURINDO GOMEZ MONSALVE
TEST: 1 NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
LEPEN: 3
FOLIOS: 3
REGISTRACION: 33123725
CONSECUTIVO: 60616
Paises: CRC S40

Señores
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AREA NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá. D.C.

Cordial saludo.

MAGALY VERGARA DE ALAPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.125.725 expedida en Cartagena, vecina de esta ciudad y residente en el barrio Las Gaviotas Manzana 40 Lote 3 primera etapa, mediante el presente documento manifiesto que me encuentro de acuerdo con la resolución No. 1751 del 24 de junio de 2009, por lo que solicito se cumpla lo allí dispuesto de la manera más pronta posible.

Para tales efectos, anexo el formato de solicitud de cuenta para pago de asignaciones de retiro y sustitución pensional a través de abono en cuenta bancaria, y el respectivo certificado de supervivencia.

Atentamente,

Magaly Vergara de Alape
MAGALY VERGARA DE ALAPE
C.C. 33.125.725 expedida en Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL SERVICIO NOTARIAL DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

Fecha: 03/08/2009 10:42:21
MAGALY VERGARA DE ALAPE
CC: 33125725

Y declaro que la información contenida en el presente documento es verdadera y que el contenido del mismo es cierto.

El Decedente: *Magaly Vergara de Alape*

03 AGO. 2009



Ciudad y Fecha _____

**FORMATO PARA SOLICITUD Ó CAMBIO DE CUENTA PARA PAGO
ASIGNACIONES DE RETIRO Y SUSTITUCIÓN PENSIONAL A TRAVÉS DE
ABONO EN CUENTA BANCARIA**

Solicito al Señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, disponer que mi asignación de retiro mensualmente, me sea pagada por intermedio de:

Nota: * Indicar con una (X) la modalidad de cuenta.

Banco: BBVA * Cuenta Corriente _____ Cuenta Ahorros X

Número de Cuenta 694094228 Sucursal EJECUTIVOS Ciudad CARTAGENA

Apellidos y Nombres VERBARA DE ALAPPE MABALY

Grado: SM (E) Cédula de Ciudadanía No. 33'125.925 de CARTAGENA

Dirección LAS GAUJOTAS M40 L3 1ª ETAPA Ciudad CARTAGENA

Teléfono 6611073 Alappe Verbara M. Mabalay
FIRMA

1. REQUISITOS:

Una vez abierta la cuenta corriente o de ahorros debe diligenciarse cuidadosamente este formato y anexar los siguientes documentos:

- Autenticación del presente formato o carta de solicitud con reconocimiento de firma y huella ante notario público.
- Fotocopia de cédula autenticada
- Certificación Bancaria en original donde indique que la cuenta es única y exclusivamente a nombre del titular de la Asignación o Sustitución Pensional.
- Fotocopia de carnet de servicios médicos o cédula militar.
- En caso de radicación personal de los anterior documentos, debe presentarse ante la Central de Supervivencias (ubicada en las instalaciones de la Entidad) para confrontar firma y huella en el Sistema Biométrico.
- En caso de no radicar personalmente los documentos, deberá anexar supervivencia reciente expedida ante notario público o autoridad competente.

2. TENER EN CUENTA:

- Las solicitudes recibidas en esta Entidad hasta el veinticinco (25) de cada mes, solamente producirán efecto a partir de la Nómina del mes siguiente.
- Las cuentas no pueden ser conjuntas, y deben ser a título personal de quien recibe la asignación de retiro o sustitución pensional.
- En caso de encontrarse en la nómina de poderes deberán con anterioridad revocar el mismo.

d. En el momento de efectuar por cualquier motivo la cancelación o cambio de cuenta debe informar con la debida anticipación a la Entidad de acuerdo con la fecha de corte (véase punto 2a).

e. Si carece del formato, lo puede reemplazar por un escrito que incluya los mismos datos.

Cualquier otra información sobre esta modalidad de pago favor comuníquese al PBX.3537300 ó línea gratuita 018000 9120900 Oficina de Atención al Usuario.

* NO SE DARÁ TRÁMITE A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR FAX, NI CORREO ELECTRÓNICO.

* RECUERDE QUE SIN EL LLENO DEL TOTAL DE LOS REQUISITOS NO SE DARÁ TRAMITE A LA PETICIÓN.

* DILIGENCIE ESTE FORMATO CON LETRA IMPRENTA (CLARA) Ó MAQUINA DE ESCRIBIR.

ACREDITACION DE SUPERVIVENCIA

Es preciso que tenga conocimiento que la acreditación de la supervivencia (fé de vida) es indispensable para el pago mensual de su asignación de retiro ó sustitución pensional, la que debe acreditar ante esta Entidad, a través de sistema biométrico, notarla o entidad competente y enviar el documento en original en un término que no supere los seis (6) meses, contados a partir de la última presentación.


Ejemplo: Si Usted se presenta el 12 de marzo/08, debe tener en cuenta que la próxima acreditación debe realizarla antes del 12 de septiembre de 2008, y así sucesivamente cada seis (6) meses.

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CARRERA 13 No.27-00 EDIFICIO BOCHICA CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTÁ D.C. APARTADO AEREO 14197
PAGINA WEB: www.cremil.gov.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SECUNDA DEL CANTON DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

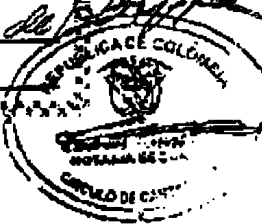
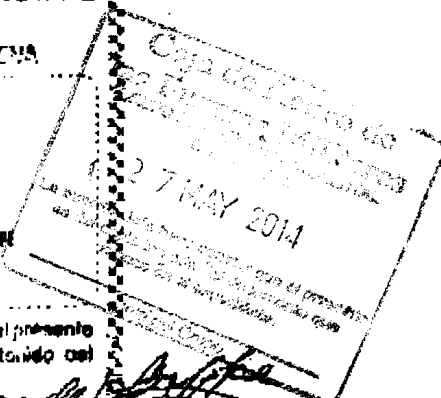


Fecha: **MARIBAY VEITARA DE ALARIN**
03/05/2008 08:39:34 CC-30125725

Y declaro que la información contenida en el presente documento es verdadera y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante: *Marihay Veitara de Alarín*

Cartagena, 03 AGO. 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 08 SET. 2009

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 5 de Pago Pension
Beneficiarios
del folio 17 al folio 20

Yairber Rivera

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Willy

28/May/2009 14:36:00 PPT:05

CAJA DE RETIRO
DE LAS FEMAS



A. AUTO FALLECIMIENTO APLICADO
DEPT. KATHERINE ZAMORA YELASQUEZ
EFFECT. RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIO 1 N. ORGANIZACION 58

CONCEPTO 34497
Punto CRC 649

[Handwritten mark]

28

NR. 18
R. 061400R
AA AB
DE. CBN1
ACC. CRFFMM
INFO. DIPER - DIBES - DIBEN1 UBVBN1
GR. 37 ROM

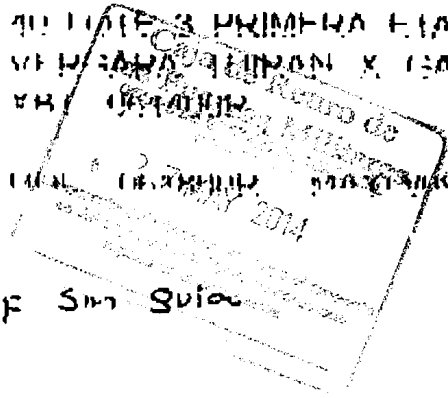
RECIBO 07/04/2009

Elisabeth
10:03

17.196.703
Pablo Antonio Alape Poloché
S. N. C. ARL

[Handwritten signature]

SE LAMENTO COMUNICAR FALLECION ESTA GUARNICION DIA 01
MAYO/09 SM(R) ARC PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE X C.C. NR
17.196.703 BOGOTA X CAUSA MUJERTE NATURAL X DIR GAVIOTAS MZ
40 LOTE 3 PRIMERA ETAPA X TEL. 3002482845 X ESPOSA MAGALIS
VERGARA TELMON X GASTOS EFECTUADOS FUNERARIA LOROUY



RECIBO DE PAGO VIA EMAIL

1F Sin Sucesos

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ORDEN INTERNA No. 320.-

423

FECHA:

14 MAY 2009

ASUNTO SUSPENSION PAGO ASIGNACION DE RETIRO

AL

Señores
SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE TESORERIA
GRUPO DE NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES

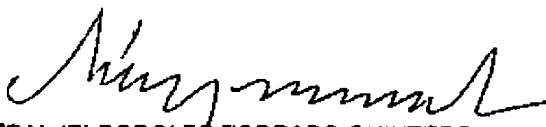
- 1º Que al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, se le reconoció asignación de retiro mediante Resolución No. 525 del 02 de Abril de 1997 de esta Caja, a partir del 02 de Mayo de 1997, en cuantía del 85% por haber acreditado un tiempo de servicio de veintiséis (26) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días.
- 2º Que mediante telegrama radicado en esta entidad el día 08 de Mayo de 2009, la señora MAGALI VERGARA TUIRAN, en su condición de cónyuge sobreviviente informa del fallecimiento del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, hecho ocurrido el día 01 de Mayo de 2009.
- 3º Que de acuerdo con el estatuto interno de esta Caja, es del caso ordenar la suspensión del pago de la asignación de retiro del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.703 de Bogotá.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

DISPONE:

Ordenar la suspensión del pago de la Asignación de Retiro del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.703 de Bogotá.

CUMPLASE:



MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

C. C. 17.196.703
Proyecto P. D. William Ortiz



29
132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

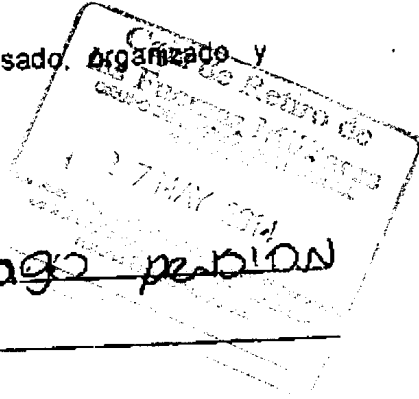


CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196103 en la fecha fue revisado, **organizado y actualizado**, como se describe a continuación:



Cuaderno número 5 de pagos pension
beneficiarios
del folio 21 al folio 23

Laura

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

6002 NRP 8 Z

25/Jun/2009 12:12:00 EBANHEZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



ASUNTO MANDAMIENTO JUDICIAL
DEST JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN
DEPEND NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES
FOLIOS 1 No CONCURRACION 1134

CONSECUTIVO 48434
[Recibo] CRC-640

6002 NRP 8 Z

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE Cartagena
EDF. CUARTEL DEL FIJO

Cartagena, MAYO 21 DEL 2009



Oficio No. 1134

Señor:

CAJERO PAGADOR
CAJA DE SUELDO DE RETIRO ARMADA NACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA

PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE FILOMENA SALAZAR C.C.45.420891
DEMANDADO: PABLO ALAPE POLOCHE C.C.17.196.703

La presente es para comunicarle que en el Proceso de la referencia se decretó el DESEMBARGO DEFINITIVO LA PENSIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES DEL DEMANDADO.

Por lo tanto usted no debera realizar descuentos dentro de este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

[Handwritten Signature]
ALMA ROMERO CARDONA
SRIA:

71600 277 472

SM. Alape Poloche Pablo Antonio.

cc. 17496703

ARC.

28

30

133



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.

13/jul/2009 15:38:17 DMARTINEZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



CREMIL 48434

DEST: JUZGADO 2 DE FAMILIA
ATN: JUZGADO 2 DE FAMILIA
ASUNTO: MANDAMIENTO JUDICIAL T.1007
REMITA: NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES
FOLIOS: 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE 32719

CONSECUTIVO 32719
[Escudo] CRC - 640

341

No. _____

Señora
ALMA ROMERO CARDONA
Secretaria Juzgado Segundo de Familia
Edificio Cuartel del Fijo Piso 1
Cartagena, Bolivar

Asunto: Oficio No. 1134 del 21 de mayo de 2009. Alimentos. Dte: Filomena Salazar. Ddo: Pablo Alape Poloche.

De la manera más cordial y en atención al documento del asunto recibido con el No. 48434 el 25 de junio de 2009, le informo que se toma atenta nota del desembargo definitivo de la pensión del demandado, no sin antes indicarle que con orden interna 320-423 del 14/05/09 se ordeno la suspensión de la asignación de retiro por fallecimiento del militar, y por consiguiente se suspendió el descuentos alimentario a partir de junio de 2009.

Atentamente,

Capitán (r) EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Proyectó: AD Gloria Pérez

Revisó: PD MY (r) Jairo Contreras



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Carrera 13 No 27-00 Edificio Boelcher, Mezanine, Piso 2
Comunador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 27 OCT. 2009

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 5 de POSO PASION
BENEFICIOS
del folio 24 al folio 26

M

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

SH EIC Alape Poloché Pablo Antonio

17196703

28

31

134

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ORDEN INTERNA No. 320.- 423

FECHA: 14 MAY 2009

ASUNTO SUSPENSION PAGO ASIGNACION DE RETIRO

AL Señores
SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE TESORERIA
GRUPO DE NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES

- 1º. Que al señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, se le reconoció asignación de retiro mediante Resolución No. 525 del 02 de Abril de 1997 de esta Caja, a partir del 02 de Mayo de 1997, en cuantía del 85% por haber acreditado un tiempo de servicio de veintiséis (26) años, diez (10) meses y diecisiete (17) días.
- 2º. Que mediante telegrama radicado en esta entidad el día 08 de Mayo de 2009, la señora MAGALI VERGARA TUIRAN, en su condición de cónyuge sobreviviente informa del fallecimiento del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, hecho ocurrido el día 01 de Mayo de 2009.
- 3º. Que de acuerdo con el estatuto interno de esta Caja, es del caso ordenar la suspensión del pago de la asignación de retiro del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.703 de Bogotá.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

DISPONE:

Ordenar la suspensión del pago de la Asignación de Retiro del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.703 de Bogotá.

CUMPLASE:

Original Firmado

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

27 MAY 2009

C. C. 17.196.703
Proyectó P. D. William Ortiz

OL FAM Cyena
Salazar Filomena
10% S.M.P.

f

OL
SIPS
OL Necesidades

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



ASUNTO: SUSTITUCIÓN PENSIONAL
DEST: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
DEPEND: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
FOLIOS: 10 No COMUNICACIÓN 72286890

CONSECUTIVO 31494 (Reclamo) CRC-640

Ciudad 1020

32
S.M. - ARC
17.196.703
Pablo Antonio Alape Poloche
38

Señor:
**SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA
DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
E. S. D.

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.286.890 expedida en Barranquilla, y tarjeta profesional número 166.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.397.229 según aparece consignado en el poder adjunto, quien es la hija (menor de 25 años) del fallecido señor **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.196.703 expedida en Bogotá y ostentó la calidad de pensionado de la Armada Nacional, a usted de manera especial me permito solicitarle, invocando el fundamental **Derecho de Petición**, que **consagran los artículos 23 de nuestra Carta Política y 5 del Código Contencioso Administrativo**, se sirva adelantar los trámites administrativos necesarios tendientes a obtener el reconocimiento y pago de la cuota parte de la **Pensión de Sobrevivientes**, junto con sus retroactivos pensionales a los que tiene derecho mi representada, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decreto 4443 de 2004 y demás normas complementarias y reglamentarias de la misma.

Anexo para el efecto anterior, la siguiente documentación:

- Poder para actuar (1 folio)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito (1 folio)
- Fotocopia de la tarjeta profesional del suscrito (1 folio)
- Copia auténtica del registro civil de defunción del señor **PABLO ALAPE POLOCHE** (1 folio)
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **PABLO ALAPE POLOCHE** (1 folio)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR** (1 folio)
- Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR** (1 folio)
- Declaración extrajuicio de dependencia económica de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR** (1 folio)
- Certificado de estudio de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, expedido por el Instituto Carl Ros de fecha 17 de febrero de 2010 (1 folio)

Total anexos: nueve (9) folios.

De usted, muy gentilmente,

Cartagena de Indias, 20 de abril de 2010

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
C. de C N° 72.286.890 de Barranquilla
T. P. N° 166.051 del C. S. de la J.
Centro de la ciudad, edificio Comodoro
Oficina No. 505, TEL: 6645185
Cartagena de Indias.

Notaria Tercera del Circuito de Cartagena
N3 Diligencia de Presentación personal
Ante el suscrito Notario Tercero del Circuito de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:
Luis Fernando Romero Medrano



Identificado con 72.286.890
T.P. 166.051
20 APR 2010
Luis Fernando Romero Medrano

Decreto 489/02

2

Señor
**SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE
RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.**
E. S. D.

CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.047.397.229, en mi condición de hija del fallecido **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.196.703, me permito comunicarle a usted comedidamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester, al abogado **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO**, también mayor de edad, vecino de la misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.286.890 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 166.051 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación adelante los trámites preliminares y/o administrativos tendientes a obtener el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobreviviente, con sus correspondientes retroactivos pensionales, a los que tengo derecho, de conformidad con la ley 100 de 1993, Decreto 4433 de 2004 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre las mismas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado ante esta entidad, para recibir dinero ó cualquier otro documento que acredite tales valores (resoluciones, cheques); al igual que para conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder; lo mismo que para aportar pruebas e interponer recursos legales ordinarios y extraordinarios; y para las demás facultades que le confiere el artículo 70 del C. P. C. Adicionalmente para que se notifique de las resoluciones o actos administrativos, que se expidan en el desarrollo de la gestión pensional que le confío.

Relevo a mi gestor, en las costas y gastos que se generen en desarrollo de este proceso; lo mismo que renunciamos a la notificación del auto que admita este poder, asimismo al término de su ejecutoria.

Atentamente,

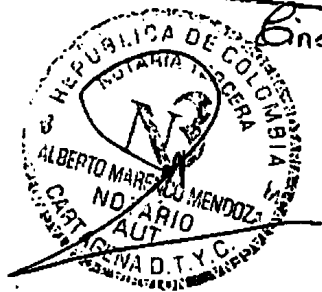
Cartagena, 4 de marzo de 2010.

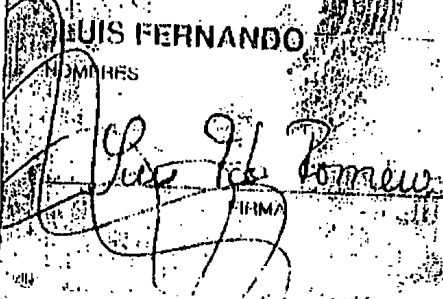
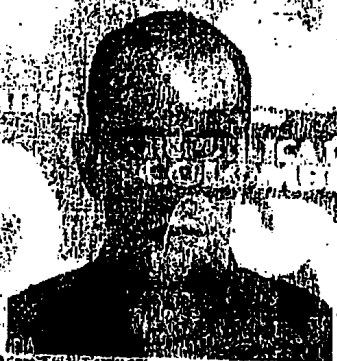
Cindy Paola Alape Salazar
CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR
C de C No. 1.047.397.229 de Cartagena

Acepto:


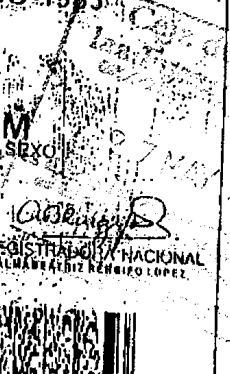
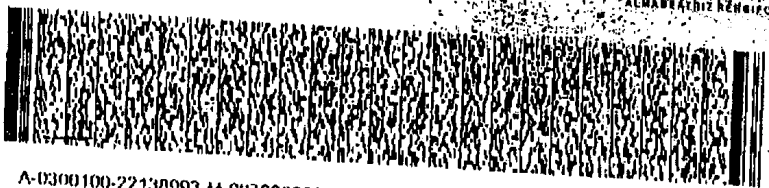
Luis Fernando Romero Medrano
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
C. de C.No.72.286.890 de Barranquilla
T. P. No. 166.051 del C. S. de la J.

Notaria Tercera del Circuito de Cartagena
N^o 3 Diligencia de Presentación Personal
Ante el suscrito Notario Tercero del Circuito de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:
Alape Salazar
Identificado con *1047397229*
Cartagena. **4 MAR. 2010**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
— GEDULA DE CIUDADANIA —
72.286.890
 NUMERO
ROMERO MEDRANO
 APELLIDOS
LUIS FERNANDO
 NOMBRES

 FIRMA


33
 136


 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO: 31-AGO-1953
CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.73
 ESTATURA
 O+
 G.S. RH
 M
 SEXO
 31-AGO-2001 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRACION NACIONAL
 ALMAREZ RIVERA LOPEZ

 A-0300100-22138993-M-0072286890-20050803 02806052153 02 189643963

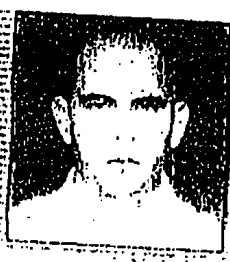
34
4

271738 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

186051 Tarjeta No. 07/02/2008 Fecha de Expedición 04/12/2007 Fecha de Grato

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
Código 72286090

ATLANTICO
Consejo Seccional



SIMON BOLIVAR
UNIVARIBSU

[Handwritten signature]

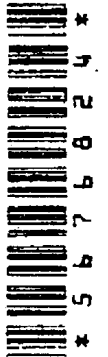
Luis Fernando Romero Medrano

Josaf Antonio Giraldo Gaitano
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5676824



34
37

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Código 0 2 M						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
NOTARIA 5 BARRANQUILLA COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA * * * * *						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ALAPE PALOCHÉ PABLO ANTONIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 17.196.703 * * * * *	MASCULINO * * * * *

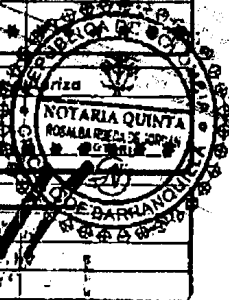
Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA * * * * *		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 9 Mes MAY Día 0 1	Hora 22:15	80361479-4 * * * * *
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
FISCALIA 28 Local * * * * *	Año 2 0 0 9 Mes MAY Día 0 2	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	JACOBO SUAREZ FLORES * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
HOLMAN HERRERA LUBO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.045.586.189 * * * * *	<i>Holman Herrera</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y cargo del funcionario que verifica
Año 2 0 0 9 Mes MAY Día 0 4	<i>Rosalba Rueda de Jordan</i> ROSALBA RUEDA DE JORDAN



ESPACIO PARA NOTAS
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 Arts. 115 D. Ley 1260/70 y 1º D. 278/72
CERTIFICA

Es fiel y autentica fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos de registro de esta Notaria, al folio 5676824 para acreditar parentesco. Este Registro no tiene fecha de vencimiento, D 2189-83, excepto para Matrimonio. Barranquilla

03 MAR. 2010

Rosalba Rueda de Jordan
ROSALBA RUEDA DE JORDAN
 Notaria Quinta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 17-196.703

DE **Bogotá, D.E.**

APELLIDOS **ALAPE POLOCHE**

NOMBRES **Pablo Antonio**

NACIDO **29-Abr-1948-Natagainsa (Tol.)**

ESTATURA **1-60** COLOR **Trigo**

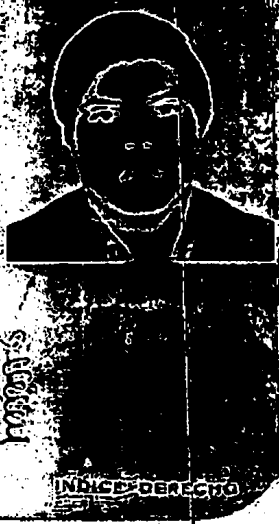
SEREALES **Cio. ind. 1200**

FECHA **30-May-69**

Pablo Alape Poloché
 FIRMA DEL CIUDADANO

RICARDO JORDAN AMENES
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DIRECTO



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.047.397.229

NUMERO

ALAPE SALAZAR

APELLIDOS

CINDY PAOLA

NOMBRES

Cindy Alape S.
FIRMA



* 35
1308

FECHA DE NACIMIENTO: 12 JUL 1988

CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

0+

SEXO

17 JUL 2006 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

ALMAGREZ BENGIOLOPEZ

P-0500100-32152642-F-1047397229-20061003-0704608276A-02-218443385

16640295

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaría Primera	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cartagena	5) Código 1101
--	---	-------------------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido ALAPE	7) Segundo apellido SALAZAR	8) Nombres CINDY PAOLA
9) Masculino o Femenino Femenino	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11) Día 12
		12) Mes Julio
		13) Año 1.988
14) País Colombia	15) Departamento, Int., o Com. Bolívar	16) Municipio Cartagena

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Maternidad Rafael Calvo	18) Hora 04.00
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) Acta Parroquial	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21) No. licencia	22) Apellidos (de soltera) SALAZAR AVILA
23) Nombres FILOMENA	24) Edad actual 43
25) Identificación (clase y número) c.c. #45.420.891 Cartagena	26) Nacionalidad Colombiana
27) Profesión u oficio Aux. Cocina	28) Apellidos ALAPE POLOCHE
29) Nombres PABLO ANTONIO	30) Edad actual 44
31) Identificación (clase y número) c.c. #17.196.703 Bogotá	32) Nacionalidad Colombiana
33) Profesión u oficio Militar	34) Identificación (clase y número) c.c. #17.196.703 Bogotá
35) Firma (autógrafo)	36) Dirección postal y municipio Boston Cl Cruz #31-B-16
37) Nombre Filomena Salazar	38) Identificación (clase y número)
39) Firma (autógrafo)	40) Domicilio (Municipio)
41) Nombre	42) Identificación (clase y número)
43) Firma (autógrafo)	44) Domicilio (Municipio)
45) Nombre	46) Día 11
	47) Mes Abril
	48) Año 1.991
49) Firma (autógrafo) y sello de la función que ostente	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

POTENCIA EN EMPLEO 24/11/2007

96
139

ESTE DOCUMENTO TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

DEMOSTRAR PARENTESCO
LEY 562 2005

~~Real Academia~~
~~del Consejo Cantabro~~

Es fiel y exacta copia tomada del original en
Registro Civil del 16640295
que expuso a solicitud del interesado

VALIDO PARA
LA LEY 562 DEL 2005
ART. 24
2014

EL 28/07/2009





NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 764

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 04 días del mes de MARZO de 2010 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, mayor de edad, de 21 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO BOSTON CALLE DE LA CRUZ NO.- 31 B 16 teléfono 6445234 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1047397229 expedida en CARTAGENA, de estado civil SOLTERA. Ocupación: ESTUDIANTE, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: me llamo, CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR. Declaro bajo la gravedad del juramento que soy soltera, nunca me he casado por ningún medio legal, no tengo hijos y tampoco vivo en unión marital de hecho con persona alguna y resido en la dirección antes anunciada con mi madre y mi hermano y yo dependía económicamente de mi fallecido padre PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, quien en vida se identificara con la CC No.- 17.196.703 de Bogotá. Tampoco poseo recursos propios que me permitan sufragar mis gastos de educación, alimentación y demás. De igual forma manifiesto que nunca he padecido ninguna enfermedad mental que impida mi normal desempeño. La anterior se hace necesaria para documentación. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENIA MÁS QUE AGREGAR

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$9420 IVA \$1507 7

Declarante:

Cindy Paola Alape Salazar
CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR

C.C. 1047397229 de CARTAGENA

Eudenis Del C. Casas Bertel
EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA



37
140

DCR-0124

**LA COORDINADORA
HACE CONSTAR**

Que el (la) joven **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía **1.047.397.229** Expedida en Cartagena (Bolívar), estudia en este Instituto el programa presencial **TECNICO LABORAL EN MERCADEO Y MANEJO DE CAJA REGISTRADORA** en la jornada diurna con una intensidad de 9 horas semanales. En el horario de **10:00 a.m. - 1:00 p.m.** los días lunes, martes y miércoles.



Se expide la presente constancia en Cartagena, a los (17) días del mes de febrero de 2010.

Atentamente,


TRINIDAD GONZALEZ B.

Greifer M.

CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION AL CLIENTE
Sede Ebro 1 Cr. 44 D N° 30 A -37 Tel:6629471
Sede Ebro 1 Cr. 44 D N° 30 A -50 Tel:6626612
Barrio España
E-mail: cartroscartagena@yahoo.es
Cartagena-Bolívar

320-

Concepto Resolución

1763

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

120
38
14

Adjunto se envía para su estudio y consideración el proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE
Grado: SARGENTO MAYOR
Fuerza: EJERCITO
Prestación: SUSTITUCION PENSIONAL
Motivo: NIEGA EL RECONOCIMIENTO

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO:

Por la cual se niega pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) del Ejército **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**.

DECRETO 4433 DE 2.004.

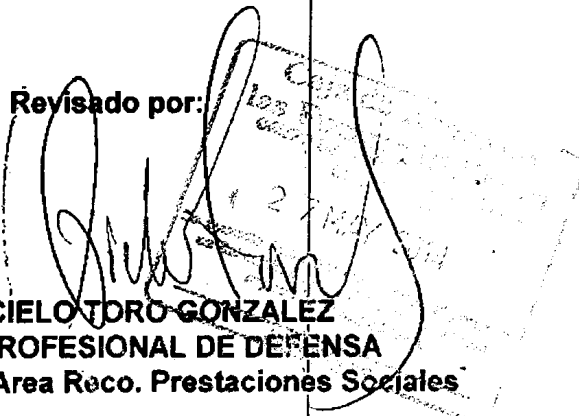
Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios del Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:



WILLIAM ORLANDO ORTIZ MONROY
PROFESIONAL DE DEFENSA
Area. Reconoc. Prestac. Sociales

Revisado por:



CIELO TORO GONZALEZ
PROFESIONAL DE DEFENSA
Respo. Area Reco. Prestaciones Sociales


CAPITÁN (R) EDILBERTO CALLEJAS GARAY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO

DEL 2010

(1763)

03 JUN. 2010

CREMIL 31494

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, mediante Resolución No. 525 del 02 de abril de 1997, a partir del 02 de mayo de 1997, en una cuantía del 85%.
- 2º. Que el citado militar falleció el 01 de mayo de 2009, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Quinta de Barranquilla, con indicativo serial No. 5676824.
- 3º. Que mediante Resolución No. 1751 del 25 de junio de 2009 de esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de haberes dejados de cobrar y de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, a favor de la señora MAGALY VERGARA DE ALAPPE, en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.
- 4º. Que con escrito de fecha 26 de abril de 2010, radicado en ésta Caja de Retiro con el No. 31494, la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR a través de apoderado, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del Señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, en calidad de hija extramatrimonial, para lo cual allega declaración juramentada ante la Notaría Segunda de Cartagena de fecha 04 de marzo de 2010, mediante la cual manifiesta ser de estado civil soltera y que dependía del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, de igual forma aporta certificado de estudios expedido por el INSTITUTO TÉCNICO CARL-ROS LTDA en el que consta una intensidad horaria de 09 horas semanales.
- 5º. Que el artículo 108 del Decreto Reglamentario 989 de 1992, señala para efectos del reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios: "... c) Si se trata de estudiantes mayores de 21 años y menores de 24, certificación expedida por la Dirección o Secretaría del respectivo plantel educativo, con indicación de la correspondiente intensidad horaria diaria o semanal, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales."

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE

6°. Que con ocasión de lo anteriormente expuesto, es claro que la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, en su condición de estudiante, no cumple con el requisito mínimo de INTENSIDAD HORARIA 20 HORAS SEMANALES, señalado en la norma transcrita, por lo que es procedente negarle el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, a la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.397.229 expedida en Cartagena - Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto Reglamentario No. 989 de 1992.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.286.890 de Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 166051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR

ARTICULO 3o. Para efectos de notificación al Doctor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, téngase en cuenta la siguiente dirección: Centro de la Ciudad, Edificio Comodoro, Oficina 505, Teléfono 6645185, en Cartagena (Bolívar).

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

03 JUN. 2010

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: P. D. William Ortiz

Expediente No. 17.196.703

Defensa Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
Subdirección de Pensiones Sociales
Sección de Notificaciones y Recursos Legales
Bogotá, D. C. el 27 JUL. 2010 da 19 Se hace constar que
la Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO
publicado el 13 JUL. 2010 da 18
En consecuencia, ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
de 19 de Julio



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL 31494

18/Jun/2010 16:40:13 ANPAMREZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 4 5 9 0 8 3 *

DEST: ABOGADO
A/R: LUIS ROMERO MEDRANO
ASUNTO: NOTIFICACION T. 764
REMITE: NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
FOLIOS: 2 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 31382

CONSECUTIVO 31382
(Envío) CRC. 6 A.D.

No. 361

Doctor
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
Centro de la Ciudad Edificio Comodoro Oficina 505
Cartagena - Bolivar

ASUNTO : Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 1763 de 03 de junio de 2010 de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


Profesional de Defensa **MAURICIO GOMEZ MONSALVE**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: un (01 folio)

Copia E. A. 17196703

Elaboró: ASD Blanco Estrada



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EDICTO

Bogotá, D.C.

28 Junio 2010

13 Julio 2010

143
A
40

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dictó la Resolución No. 1763 de 03 Junio 2010 la cual en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1o. Negar el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, a la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.397.229 expedida en Cartagena - Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto Reglamentario No. 989 de 1992.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.286.890 de Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 166051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**

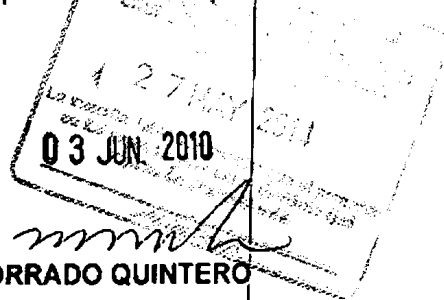
ARTICULO 3o. Para efectos de notificación al Doctor **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Centro de la Ciudad, Edificio Comodoro, Oficina 505, Teléfono 6645185, en Cartagena (Bolívar).

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

[Handwritten signature]

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL



Proyecto: P. D. William Ortiz

Expediente No. 17.196.703

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el término legal hoy 28 de junio de 2010 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el inciso 1º. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


Profesional de Defensa **MAURICIO GOMEZ MONSALVE**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 13 de julio de 2010 a las 17:00 horas.


Profesional de Defensa **MAURICIO GOMEZ MONSALVE**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

ASD Blanca E.

144
41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



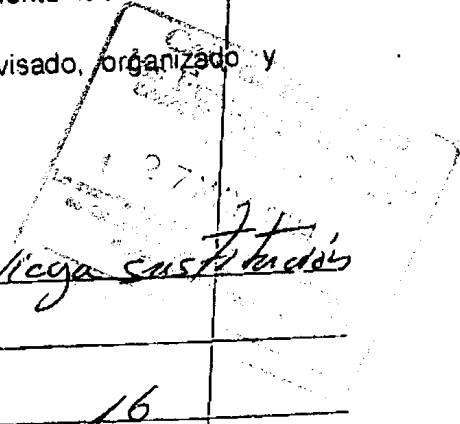
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-08/2010

Para dar cumplimiento a la circular 153 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17-146-703 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 6 de piega suscripción
personal con Petitioner
del folio 1 al folio 16



F. López

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



ASUNTO PRUEBAS
DEST CIELO TORO GONZALEZ
DEPEND RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 3 No COMUNICACION 72286890

CONSECUTIVO 64881
(Fecha) CRC - EAD

Señor:
**MAYOR GENERAL (R)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
E. S. D.

17196 703
Alape Poloché Pablo Antonio
SM ARC

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.286.890 expedida en Barranquilla, y tarjeta profesional número 166.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.397.229, quien es la hija (menor de 25 años) del fallecido señor Sargento Mayor (r) **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.196.703 expedida en Bogotá, a usted de manera especial, invocando el fundamental **Derecho de Petición**, que consagran los artículos 23 de nuestra Carta Política y 5 del Código Contencioso Administrativo, me permito manifestarle y solicitarle una vez más lo siguiente:

1. Mediante Resolución N. 1763 del 3 de junio de 2003, su despacho negó la cuota parte de la pensión de sobreviviente que le corresponde a mi procurada **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, con fundamento en:

Parrafo 5 y 6 del citado acto administrativo

"5° Que el artículo 108 del decreto Reglamentario 989 de 1992, señala para efectos del reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios "...c) Si se trata de estudiantes mayores de 21 años y menores de 24, certificación expedida por la Dirección Secretaría del respectivo plantel educativo, con indicación de la correspondiente intensidad horaria diaria o semanal, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales"

*6° Que con ocasión de lo anteriormente expuesto, es claro que la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, en su condición de estudiante, no cumple con el requisito mínimo de **INTENSIDAD HORARIA 20 HORAS SEMANALES**, señalado en la norma transcrita, por lo que es procedente negarle el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Mayor (R) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**"*

2. La anterior determinación es ajustada y conforme a derecho, por tal motivo no se hizo uso de los recursos de la vía gubernativa. Sin embargo, recientemente la señorita **ALAPE SALAZAR** inició estudios en Técnica Profesional en Contabilidad y Finanzas en la Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC-Sede B, con una intensidad horaria semanal de veinte (20) horas; de esta forma, ahora SI acredita la exigencia prevista en el artículo 108 del decreto 989 de 1992.
3. Así las cosas, nuevamente le solicito se sirva:

Adelantar los trámites administrativos necesarios tendientes a obtener el reconocimiento y pago de la cuota parte de la Pensión de Sobrevivientes, junto con los retroactivos pensionales que se generen, a los que tiene derecho mi representada **CINDY ALAPE SALAZAR**, de conformidad con la Ley 100 de 1993, decreto 989 de 1992, decreto 4433 de 2004 y demás normas complementarias y reglamentarias de la misma.

Res. 1763 del 03. Jun. 10



Res. 1763 del 03. Jun. 10

3F 7151327435 S. 001

42
145

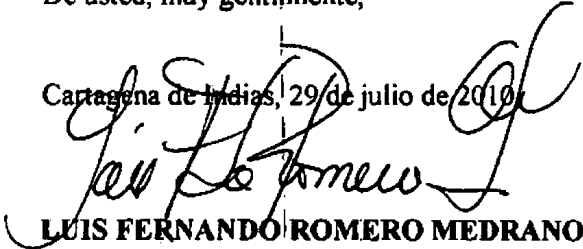
Anexo para el efecto anterior, la siguiente documentación:

Certificado de estudio de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, expedido por la **Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC-Sede B** de fecha 21 de julio de 2010 (1 folio).

Total anexo: 1 folio

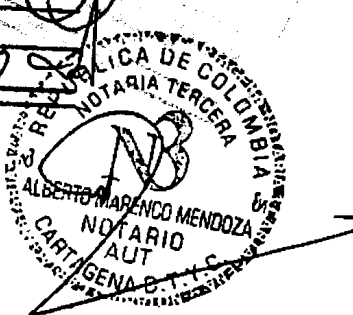
De usted, muy gentilmente,

Cartagena de Indias, 29 de julio de 2010



LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
C. de C N° 72.286.890 de Barranquilla
T. P. N° 166.051 del C. S. de la J.
Centro de la ciudad, edificio Comodoro
Oficina No. 505, TEL: 6645185
Cartagena - Bolívar

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
NB Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal
Ante el suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena compareció:
Luis Fernando Romero Medrano
identificado con 72286890
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena, 29 JUL 2010
Declarante Luis Fernando Romero Medrano



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO M. MENDOZA
NOTARIO
CARTAGENA B.T.T.C.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE IAFIC - SEDE B

LA SUSCRITA CORDINADORA ACADEMICA

CERTIFICA:

Que la joven **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, Identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.047.397.229 expedida en Cartagena (Bolívar) se encuentra actualmente matriculada en **(PRIMER)** Semestre del Programa Técnica Profesional en **CONTABILIDAD Y FINANZAS**, en el Segundo Periodo Académico 2010-2.

Con una intensidad horaria de 20 horas semanales

Para constancia se firma y sella a los 21 días del mes de Julio de 2010.

Derly Serranía Roman
DERLY SERRANÍA ROMAN
CORDINADORA ACADEMICA
IAFIC
C.U.R.C.
SEDE B
Dirección
Académica

75
43
46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



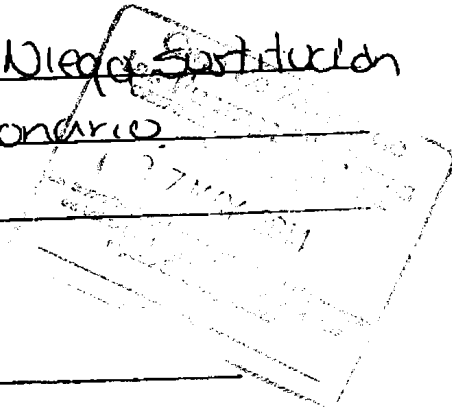
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, Dic 09 - 2010

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 6 de Diego Sustitución
Pensional a un peticionario
del folio 17 al folio 20



Shury

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FISICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

17.196.7032

17/abr/2007 10:20:00 CUARTE

**CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.**



ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL
DEST: LUZ MARINA NUÑEZ RODRIGUEZ
DEPEND: NEGOCIOS JUDICIALES
FOLIOS: 1 No COMUNICACION

CONSECUTIVO 24414
(Pulsado) GRC: JAO

55

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SECRETARIA
Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 #10-129, 2er piso, teléfono 6648819

Cartagena de Indias, D. T y C, 8 de Marzo de 2007

Oficio Nº 055 ✓

Señores:

DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

Edif. Bachué carrera 10ª No 27-27 Centro Internacional de la Ciudad de Bogota D.C.

Referencia : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 13-001-23-31-002-2003-0852-00 ✓
Demandante: PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE *sm*
c.c 17.196.703 de Bogota *JRC*
Demandado: CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo (12) del Dos Mil Siete (2007), le solicito a quien corresponda prestar la prueba que acredite enviar con destino al proceso de la referencia, a costa de la parte demandada, certificación de copia auténtica de los siguientes documentos solicitados como pruebas:

W Copia autentica del expediente administrativo del actor y a su vez certifique el ultimo lugar en donde el actor y a su vez certifique el ultimo lugar en donde el actor presto o debió prestar el servicio personal, aclarando si tiene la calidad de retirado.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad, para lo cual dispone de un término perentorio de diez (10) días. ✓

Al contestar por favor indicar la radicación y demás datos indicados en la referencia.

Atentamente,

W Gonzalez de la Hoz
WILLIAM GONZALEZ DE LA HOZ
Secretario.

COLOMBIA
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Subdirección de Negocios Judiciales
Grupo Negocios Judiciales
Fecha Recibido: 17 ABR. 2007
Repartido a: *W*
Ubicación: _____

F1

200261460

SM/ARC ALAPE POLOCHE PABLO ANTONIO

77196703



30/Jul/2007 06:32:10 EBANCHEZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



COMISIA
NACIONAL
AS FF.MM.

DEST: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CARTAGE * 0 0 0 0 2 8 8 7 9 4 *
ATM: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL T.811
REMITE: NEGOCIOS JUDICIALES
FOLIOS: 16 AL CONTESTAR CITE ESTE No 25852

CONSECUTIVO 25852
(Entidad) C.R.C.-SAD

CERTIFICADO

ASUNTO: Respuesta Solicitud

CREMIL: 24414

AL : Doctor
WILLIAM GONZALEZ DE LA HOZ
Secretario
JUZGADO SEPTIMO (07) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10 - 129, 2° Piso, Tel. 6648819
Cartagena - Bolívar

REFERENCIA : Oficio N° 055
EXPEDIENTE : 13-001-23-31-002 - 2003 - 0852 - 00
DEMANDANTE : PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE
DEMANDADA : CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el No. 24414, de la manera más atenta, me permito aportar al proceso los siguientes documentos:

- Certificación del último lugar de prestación de servicios.
- Fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos del oficio Cremil 143592 del 20 de Septiembre de 2002.

De igual forma nos permitimos presentar excusas por la demora en la atención a la solicitud, lo cual es debido al incremento considerable de requerimientos recibidos en la Entidad de los diferentes despachos de todo el país, especialmente con la apertura de los juzgados administrativos; no obstante lo anterior se están sumando esfuerzos con la finalidad de reducir el tiempo de respuesta, para lo cual respetuosamente se solicita que los despachos requieran con precisión las pruebas solicitadas con las actuaciones demandadas, toda vez que es dispendiosa su recaudación.

Cordialmente,

JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO
Jefe de Oficina Asesora de Juridica

Anexo: 14 (15 folios)

Revisó: Luz *Vilchez*

Elaboró: William O. *ly*

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Carrera 10ª. No. 27-27
PBX: 3637300 - FAX: 3637306
Página Web: www.cremil.gov.co

22
44
147

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 21 - Ene - 2011

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 6 de Niega Sustitución
Pensional a un peticiario.
del folio 21 al folio 23

Alejandra R

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.
 DERECHO DE PETICION
 CIELO TORO GONZALEZ
 RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
 72286890

62279

Señor:

CAPITÁN (R) EDUARDO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA
DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 E. S. D.

 17.196.703.
 Pablo Antonio Poloche
 sm-PRC

 45
 140

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.286.890 expedida en Barranquilla, y tarjeta profesional número 166.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.397.229, de manera muy comedida y cordial, invocando el fundamental **Derecho de Petición**, que consagran los artículos 23 de Nuestra Carta Política y 5 del Código Contencioso Administrativo, me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. Mediante comunicación No. 320 del 8 de septiembre de 2010, se decide continuar negándole la pensión de beneficiario a la que tiene derecho mi poderdante **CINDY ALAPE SALAZAR**, como beneficiaria del fallecido Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, bajo el siguiente argumento:

"La solicitud de reconocimiento de sustitución pensional presentado por la señorita CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, se resolvió mediante resolución No. 1763 del 3 de junio de 2010, aportando un certificado de estudios donde se indica intensidad horaria de 9 horas a la semana, no reuniendo el requisito de estudios establecidos en el decreto ley 1211 de 1990 y su decreto reglamentario

Como quiera que solamente hasta el segundo semestre de 2010, adjunta el certificados de estudios expedido por la Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC, donde acredita estudios para el segundo semestre de 2010, y se establece una intensidad horaria de 20 horas a la semana, lo que indica que con anterioridad no reunía el requisito para acceder a la sustitución pensional, razón por la cual esta Caja de retiro se mantiene en la decisión tomada en el acto administrativo anteriormente citado".

2. La anterior decisión no es consecuente con la normas que regula lo correspondiente a la pensión de sobreviviente en el caso de los hijos con derecho a esta prestación, que son mayores de 18 años y menores de 25, cuya exigencia es que se encuentren estudiando con la intensidad horaria ya señalada, pues la mismas normas aplicables a los beneficiaria que tienen esta condición, no exige que ésta se acrediten al momento del fallecimiento, sino que de manera clara dispone que el requisito académico se puede cumplir siempre que se encuentre dentro del margen de estas edades. Por lo tanto es arbitraria la interpretación que la Caja de Retiro da para efectos de conceder una pensión de esta naturaleza, que dicho sea de paso es contraria a las normas constitucionales y a la jurisprudencia que gobiernan la seguridad social en pensiones.
3. Por tal motivo, **HAGO UN LLAMADO A QUE SIN MÁS DILACIONES SE PRODUZCA EL RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL A LA SEÑORITA CINDY ALAPE SALAZAR**, por acreditar todos **LOS REQUISITOS DE EDAD, ESTUDIOS Y DEPENDENCIA ECONÓMICA**, que se requieren para alcanzar la pensión de sobrevivencia pretendida

De usted, cordialmente

Cartagena de Indias, 28 de septiembre de 2010

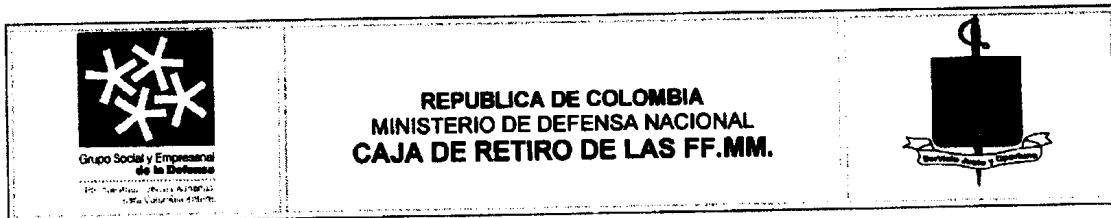
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO

C de C No. 72.286.890 de Barranquilla

T.P. 166.051 del CS de la J

64881 Ago/18/2010

1F 7138416834 sercvi'



Bogotá D. C.

CERTIFICADO
CREMIL. 82279

30/May/2011 13:32:08 APINTO

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



Abogado Poloche
Pablo Antonio
SM-ARC 17.193.203

DEST: ABOGADO
ATN: LUIS ROMERO MEDRANO
ASUNTO: DERECHO DE PETICION T.663
REMI: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIO: 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 25516

CONSECUTIVO 25516
(Estado) C.R.C. 6AD

No. 320

Doctor
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
Centro, Edificio Comodoro, oficina 505
Cartagena – Bolívar

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

Respetada Señora

De manera atenta, y en atención a su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 82279, mediante el cual en calidad de apoderado de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE POLOCHE**, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, como hija, le informo lo siguiente:

1. La Caja de Retiro de las Fuerzas militares mediante **Resolución No. 1763 del 03 de junio de 2010**, le negó a la señorita **CINDY PAOLA ALAPE POLOCHE**, el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, toda vez que no cumplió con lo requerido por el Artículo 108 del Decreto Reglamentario No. 989 de 1992.
2. El anterior acto administrativo se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, razón por la cual esta Caja no hace un nuevo pronunciamiento de fondo en la mencionada prestación.
3. Al respecto vale la pena señalar que una de las causales de agotamiento de la vía gubernativa, señalada en el Artículo 63 del Código Contenciosa Administrativo, es la de haber ejercido contra los actos administrativos que



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

46

M9

resolvieron una petición, los recursos de ley señalados en la referida norma, por lo que no hay lugar, como ya se indicó, a ningún otro pronunciamiento de fondo.

Cordial saludo,



Abogado **JAIMÉ ELKIM MUÑOZ RIAÑO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica Encargado de las Funciones
de Subdirector de Prestaciones Sociales



Copia: 17.196.703

Proyectó: P.D. William Ortiz

25.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 09 DEC 2011

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 71196703, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 6 de Niega Sustitucion Personal de Beneficiarios
del folio 24 al folio 26

Sthba Jm

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
 SECRETARIA GENERAL

Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso. Tel.: 6642678

47
150

Cartagena de Indias, 19 de septiembre de 2012.-

Oficio No 1423 – LMVA



Señor
 DIRECTOR GENERAL
 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 Carrera 13 No. 27 -00 Edificio Bochica – Mezanine
 BOGOTA, D.C.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
 RADICADO: 13001-23-33-000-2012-00076-00
 DEMANDANTE: CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR
 C.C. No. 1.047.397.229
 DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Dentro del asunto de la referencia, se ha ordenado solicitarle antes de resolver sobre la admisión de la demanda, ordene a quien corresponda en esa Entidad, envíe con destino a este asunto una certificación donde conste cual fue el último lugar donde prestó sus servicios el Sargento Mayor de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.196.703

Para lo anterior se le concede un término de CINCO (5) DIAS contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, bajo los apremios del artículo 39 del C.P.C. y del numeral 16° del artículo 34 del Código Disciplinario único que establece como deber de los funcionarios públicos colaborar con el desempeño de las funciones del juez y del numeral 2° del artículo 9° de la norma ibidem que les prohíbe dilatar o entorpecer el cumplimiento de las providencias judiciales.

Sirva tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Por favor al contestar sirva indicar el No. de Oficio y demás datos suministrados en la Referencia.

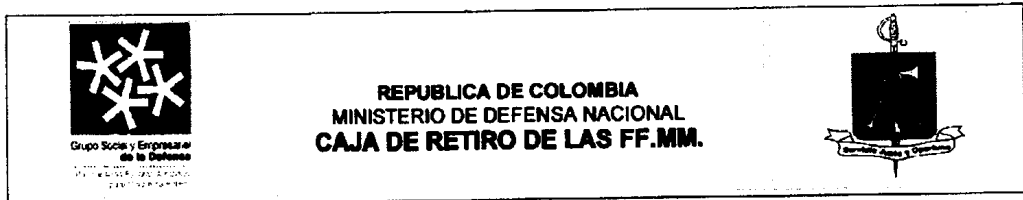
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
 Secretario General
 Ajz.-

25/sep/2012 10:00:00 GUATEMALA
CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
 ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL
 DEST: HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO
 DEPEN: OFICINA ASOBORA DE JURIDICA
 FOLIOS: No COMUNICACION 1423



CONSECUTIVO 78442
 (Recibido) CRC S.A.D

13001305



02/oct/2012 14:24:57 APINTO

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR
 REQUERIMIENTO JUDICIAL T.1317
 OFICINA ASESORA DE JURIDICA
 AL CONSTESTAR C/TE ESTE No 48184



**CERTIFICADO
CREMIL 78442**

CONSECUTIVO 48184
[Envíelo] CRC S40

No. 212-

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
 Secretario General
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, 1 Piso
 Cartagena de Indias- Bolivar

Asunto: Respuesta Solicitud

REFERENCIA : Oficio No. 1423 - LMVA
EXPEDIENTE : 13-001-23-33-000-2012-00076-00
DEMANDANTE : CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR
DEMANDADA : CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM

En respuesta al oficio de la referencia, radicado en esta Entidad el 25 de septiembre de 2012 bajo el Número 78442, de la manera más atenta, me permito aportar al proceso los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopias autenticas de expediente administrativo del extinto militar señor **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**

De la misma manera le informo que en razón a que en la hoja de servicios no es claro el último lugar geográfico de prestación de los servicios del demandante se remitió copia al ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por ser competencia de esa Entidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

Cordialmente,

JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO
 Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

CC: 17.196.703
 Anexo(s): 03 (04 folios)
 Proyecto: Zuley Poloche
 Revisó: Maria Gordillo



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
 Página Web: www.cremil.gov.co

29

48

51

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 30-11-2012

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 17196703, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 6 de Niega
Sustitucion personal beneficiario
del folio 27 al folio 29

Datali Lopez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CLORIA 30

Nº OFI12-48720 MDSGDAGPS - 1.10

Bogotá, DC, Martes, 29 de Mayo de 2012

05/Jun/2012 15:05:00 SVALDES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PENSIONAL
DEST: CIELO TORO GONZALEZ
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS: 16 No COMUNICACIÓN: 48720

* 0 0 0 1 2 9 4 2 3 0 *

CONSECUTIVO: 46296
Placodej: CRG - S.A.D

Señora Coronel ®
CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA
Subdirectora de Prestaciones Sociales
Caja de Retiro Fuerzas Militares
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica
Bogotá, D.C

CC. 17196703.

Asunto: Envió Petición por Competencia

REGISTRO: EXT11-118647
TITULAR: SM ® PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE

En desarrollo de lo previsto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, adjunto al presente me permito remitir a la señora Coronel ® Subdirectora de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en catorce (14) folios, petición del señor **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO**, quien solicita se reconozca y pague a favor de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR** la pensión como sustituta.

Lo anterior por considerarlo asunto de su competencia, toda vez que el mencionado presto servicio en calidad de militar y se encontraba pensionado, lo anterior a fin de que por esa Entidad se ordene a quien corresponda dar respuesta directamente al peticionario.

Atentamente,

[Signature]
LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

ANEXO: Derecho Petición en catorce (14) folios ✓

ELABORÓ:
JESUS MONCAYO

REVISOR:
KATHERINE LUNA PATIÑO *[Signature]*

inf. Petición en igual se hizo

COPIA: SEÑOR LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, Centro de la Ciudad - Edificio Comodoro oficina No 505 Cartagena - Bolívar



"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica oficinas 627- Bogotá, Colombia.
PBX: 2201700 y PBX: 3150111 Exts. 28426 - 28417 - 28414
Línea Gratuita Nacional : 018000111324



16 f. con 2012



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



31
49
52

Bogotá

15/Ago/2012 13:49:37 ANRAMREZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 6 0 9 2 4 9 *

CREMIL 46296
CERTIFICADO

DEST: ABOGADO
ATN: LUIS ROMERO MEDRANO
ASUNTO: DERECHO DE PETICION T.1060
REMITE: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS: 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 39244

CONSECUTIVO 39244
(Emitido) CRC-SAD

Pablo Antonio Alape Poloche
SM-ARC 17-196-703 (B)

No. 320

Doctor (r)
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
Centro, Edificio Comodoro, Oficina 505
Cartagena-Bolívar.

ASUNTO: Respuesta petición.

Respetado Doctor

En atención a su escrito radicado en ésta entidad con el No 46296 de fecha 05 de Junio de 2012, me permito indicarle que ya mediante oficio No. 25516 del 30 de mayo esta entidad había respondido una petición de la señorita CINDY PAOLA ALAPE POLOCHE en igual sentido dentro de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor ® de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE.

Ahora bien, es importante indicarle que cuando fallece un militar en goce de asignación de retiro según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4433/04 hay un orden de beneficiarios siempre y cuando ellos cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma para poder acceder a la prestación, es decir, su derecho nace al momento de fallecer el militar retirado, pero si para ese momento no cumplen con los requisitos de ley, no pueden acceder a dicha prestación, así en un futuro si cumplan con los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto es preciso indicarle que no es posible atender su petición favorablemente ya que la señorita CINDY PAOLA ALAPE POLOCHE para la fecha del fallecimiento del señor Sargento Mayor ® de la Armada Nacional PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE no cumplía con el requisito de la intensidad horaria mínima requerida para poder acceder a la sustitución pensional del cedido militar, por lo tanto perdió dicho derecho aunque hoy en día sí cuente con tal intensidad horaria.

Cordial saludo,


Abogado JAIME ELKIM MUÑOZ RIANO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica, encargado de las
funciones del Subdirector de Prestaciones Sociales

Copia: 17196703
Proyectó: P.D. Katherine Zamora
Revisó: PD Gloria Lancho



Contrato No. SC 002-1

Contrato No. SP 002-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

REMITIR
CAJA DE RETIRO

118673

28 NOV 2011

Señor:

PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO
ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA.
E. S. D

R/1763/10

LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula ciudadanía número 72.286.890 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 166.051 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted con el respeto acostumbrado, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, también mayor, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.397.229 de Cartagena, conforme al poder que adjunto, de manera comedida y respetuosa, me permito solicitarle se sirva citar y hacer comparecer a la doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, en su condición Ministro de Defensa y representante legal para este caso de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, para llevar cabo conciliación extrajudicial en derecho, de conformidad con el artículo 23 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad, para poder acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en procura de impetrar **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, con fundamento en los siguientes hechos y derechos, a saber:

HECHOS.-

1. El señor Sargento Mayor (r) de la Armada Nacional **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, padre de mi poderdante, falleció el día 2 de mayo de 2009; para esa época gozaba de asignación de retiro a cargo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.
2. Mi poderdante ha dependido económicamente de su padre, desde su nacimiento hasta su deceso, a tal punto que a partir del año 1991 recibía mensualmente una cuota alimentaria de éste, con ocasión de un proceso de alimentos conocido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cartagena, cuyos pagos se efectuaban a nombre de su madre **FILOMENA SALAZAR**.
3. Mediante la resolución No. 1751 del 25 de junio de 2009, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** concedió pensión de beneficiario del mencionado Sargento (R) a su cónyuge señora **MAGALY VERGARA DE ALAPE**.
4. Por ser menor de 25 años y depender económicamente de su padre **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE**, además de encontrarse estudiando, mi mandante **CINDY ALAPE SALAZAR** solicitó el día 21 de abril de 2010, por intermedio del suscrito, el reconocimiento de la cuota parte que le corresponde sobre la pensión de beneficiario causada por su padre; allegando los documentos pertinentes para esos efectos, en especial el certificado de estudios correspondientes, que acreditaba sus actividades académicas.
5. La **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, a través de la resolución No. 1763 de 2010, negó el reconocimiento de la pensión de beneficiario a mi procurada, puesto que, si bien reunía la condición de estudiante no acreditaba la intensidad horaria requerida de 20 horas semanales, como lo exige el decreto reglamentario No. 989 de 1992.
6. Contra la anterior determinación no se interpuso recurso alguno, puesto que se determinó que de momento, a pesar de no estarse de acuerdo con los fundamentos que la motivaron, era más estratégico entrar a aceptarlos y subsanarlos.

- 33
50
53
7. Fue así como, llegado el segundo semestre de 2010, la señorita **ALAPE SALAZAR** empezó estudios de Técnica Profesional en Contabilidad y Finanzas en la Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC-Sede B, con una intensidad horaria de 20 horas semanales.
 8. En virtud de lo anterior, otra vez se pidió a la demandada **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, por medio de un derecho de Petición adiado 13 de agosto de 2010, que se sirviera reconocer la cuota parte de la pensión de beneficiario a que tiene derecho la señorita **ALAPE SALAZAR**.
 9. Frente a lo anterior, la accionada **CAJA DE RETIRO**, se pronuncia mediante **LA COMUNICACIÓN No. 320 del fecha 8 de septiembre de 2010 (CREMIL 64881)**, negando de manera injustificada la solicitud de reconocimiento de la pensión de beneficiaria a la demandante **CINDY ALAPE SALAZAR**, ahora con otra inaceptable excusa; cuyas razones aducidas serán indicadas más adelante.
 10. La anterior comunicación no concedió recurso alguno, por lo tanto queda superado el requisito de agotamiento de la vía gubernativa y, por ende, se puede acudir directamente a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

RECLAMACIONES.-

Que **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, reconozca y pague a favor de la señorita **CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR**, la cuota parte de la Pensión de Beneficiario como sustituta de su fallecido padre Sargento (R) **PABLO ALAPE APOLOCHE**, con sus respectivos retroactivos pensionales, a los que tiene derecho a partir del 1 de mayo de 2009.

} SOLICITAN

PRUEBAS.-

Ténganse como **PRUEBAS DOCUMENTALES** las siguientes:

Documentales:

- Copia simple de la Resolución No. 1763 de 2010 (2 folios)
- Copia simple de la Comunicación No. 320 del 8 de septiembre de 2010 (CREMIL No. 64881) (1 folio)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante (1 folio)
- Copia simple del registro de defunción del Sargento Mayor ® **PABLO ALAPE POLOCHE**. (1 folio)
- Copia simple del registro civil de nacimiento de la señorita **CINDY ALAPE SALAZAR** (1 folio)
- Copia del derecho de petición de fecha 21 de abril de 2010 (1 folio)
- Copia del derecho de petición de fecha 13 de agosto de 2010 (2 folios)
- Copia del certificado de estudio de la señorita **CINDY ALAPE SALAZAR**, expedido por el Instituto Carl Ros de fecha 21 de diciembre de 2009. (1 folio)
- Copia del certificado de estudio de la señorita **CINDY ALAPE SALAZAR** expedido por la Corporación IAFIC de fecha 21 de julio de 2010. (1 folio)
- Copia del oficio de embargo No. 786 del 30 de agosto de 1991 emanada del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartagena (1 folio)
- Copia de la orden de pago de fecha 2 de junio de 2009 (último título judicial) (1 folio)

CUANTÍA.-

La cuantía, la estimo en suma superior a **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.000.000)**

7 MAY 2014

JURAMENTO.-

De conformidad con el artículo 6° del decreto 2511 de 1998, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no se ha presentado solicitud de conciliación extrajudicial con base en los mismos hechos.

AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA.-

Queda entendido que mediante el trámite de esta conciliación se agota la respectiva vía gubernativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Fundo esta conciliación en los artículos 23 de la ley 640 de 2001; artículo 42A de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y demás normas concordantes.

ANEXOS.-

Poder otorgado al suscrito, lo relacionado en el acápite de las pruebas.

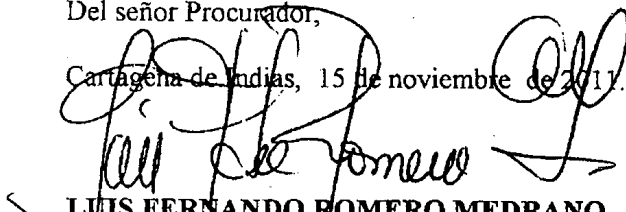
NOTIFICACIONES.-

La convocante y el suscrito, en el edificio Comodoro oficina 505, centro de esta ciudad.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, carrera 13 No.27-00 edificio Bochica, Mezanine, piso 2. Bogotá D. C.

Del señor Procurador,

Cartagena de Indias, 15 de noviembre de 2011.



LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO

C. de C. No. 72.286.890 de Barranquilla.

T. P. No 166.051 del C. S. de la J.

Señor:
PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO
ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA.
E. S. D.

38
51
154

CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.397.229, en mi condición de hija del fallecido **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE (Q.E.P.D)**, me permito comunicarle a usted comedidamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester, al abogado **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO**, también mayor, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.286.890 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 166.051 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite ante su despacho audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad, para interponer **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, consagrada en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, representada legalmente por el Ministro de Defensa doctor **RODRIGO RIVERA SALAZAR**, en procura de obtener, previos los trámites legales, se declare **LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 1763 del 3 de junio de 2010 y de la COMUNICACIÓN No. 320 del 8 de septiembre de 2010 (CREMIL 64881)**, mediante las cuales la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, negó a la suscrita el reconocimiento y pago de la cuota parte de la Pensión de Beneficiarios, a que tiene derecho como beneficiaria del Sargento Mayor (r) **PABLO ANTONIO ALAPE POLOCHE (Q.E.P.D.)**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato; al igual que para aportar pruebas e interponer recursos legales ordinarios y extraordinarios; y para las demás facultades que le confiere el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. De la misma forma, lo faculto para que acuda a la Audiencia de Conciliación, el día que usted señale, con plenas facultades para conciliar.

Renuncio a la notificación y al término de la ejecutoria del auto que admita favorablemente el presente poder.

Sírvase señor Procurador, concederle la personería a mi apoderado, dentro de los términos y para los fines del presente mandato.

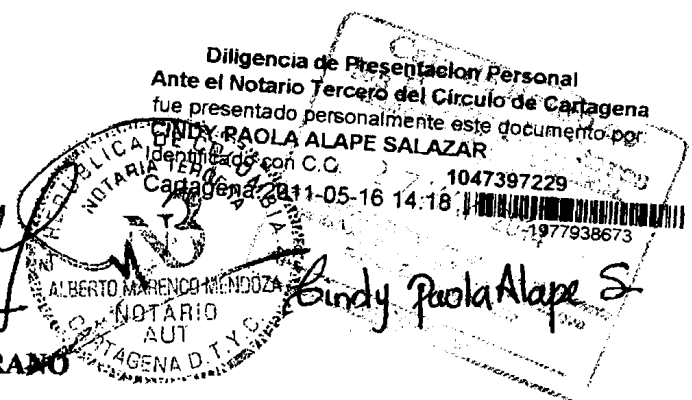
Atentamente,

Cartagena, 13 de mayo de 2011.

Cindy Paola Alape Salazar
CINDY PAOLA ALAPE SALAZAR
C de C No.1.047.397.229 de Cartagena

Acepto,

Luis Fernando Romero Medrano
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
C. de C.No.72.286.890 de Barranquilla
T. P. No. 166.051 del C. S. de la J.



36



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL 31494

18/Jun/2010 16:40:13 ANRAMBIZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 4 5 9 0 8 3 *

DEST. ABOGADO
ATN. LUIS ROMERO MEDRANO
ASUNTO NOTIFICACION T. 704
REMITE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
FOLIOS. 2 AL CONSTESTAR CITE ESTE No 31382

CONSECUTIVO 31382
[Emisor] C.R.C. - S.A.D.

*Asu
estable 2 acata
29 junio/10
10:45 Asu
Ⓞ*

No. 361

Doctor
LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
Centro de la Ciudad Edificio Comodoro Oficina 505
Cartagena - Bolivar

ASUNTO : Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **1763 de 03 de junio de 2010** de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Responsable de Defensa **MAURICIO GOMEZ MONSALVE**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: un (01 folio)

Copia E. A. 17196703

Elaboró: ASD Blanca Estrada



Comisión No. 30-8211



Comisión No. 01-0051

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bóchica. Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

